

CIUDAD DE MEXICO

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA TERCER ÉPOCA

18 DE SEPTIEMBRE DE 2003

No 74

ÍNDICE

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

<u>DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA AMPLIACIÓN LOMAS DE SAN BERNABÉ, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN MAGDALENA CONTRERAS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)</u>	2
<u>DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA REYNOSA TAMAULIPAS, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN AZCAPOTZALCO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)</u>	4
<u>DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA SAN JOSÉ DE LA ESCALERA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN GUSTAVO A. MADERO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)</u>	7
<u>DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA SAN LORENZO XICOTENCATL, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN IZTAPALAPA (SEGUNDA PUBLICACIÓN)</u>	10
<u>DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN EL PUEBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA Y EL BARRIO OJO DE AGUA DEL PUEBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA, DELEGACIÓN XOCHIMILCO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)</u>	12
<u>DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS BARRIOS SAN MIGUEL, LA ASUNCIÓN, LOS REYES, SAN FRANCISCO XICALTONGO, SANTIAGO NORTE, SAN PEDRO, DE LA CRUZ, PUEBLO SANTA ANITA Y LAS COLONIAS NUEVA SANTA ANITA, JARDINES TECMA Y CAMPAMENTO 2 DE OCTUBRE (SEGUNDA PUBLICACIÓN)</u>	16
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	
<u>PROYECTO DE NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL PROY-NADF-003-AGUA-2002, QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA RECARGA EN EL DISTRITO FEDERAL POR INYECCIÓN DIRECTA DE AGUA RESIDUAL TRATADA AL ACUÍFERO DE LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.</u>	25

Continúa página 94

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA AMPLIACIÓN LOMAS DE SAN BERNABÉ, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN MAGDALENA CONTRERAS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** - La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Magdalena Contreras, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia Ampliación Lomas de San Bernabé;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia Ampliación Lomas de San Bernabé, Delegación del Distrito Federal en Magdalena Contreras, con superficie total de 4,617.65 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
AMPLIACIÓN LOMAS DE SAN BERNABE	MAGDALENA CONTRERAS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA, CALLE NOCHE BUENA Y CALLE CHABACANO	CALLE OJO DE AGUA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE TENANGO	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
22	4,617.65

COLONIA: AMPLIACION LOMAS DE SAN BERNABE

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
22	4,617.65	38 44	1/2, 2/2 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	05	447.19
01	47	194.46
01	104	124.08
01A	10	202.46
01A	10A	192.66
01A	19	251.93
01A	22	223.64
02	40A	145.36
02	50	219.56

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
02	50B	208.31
02	76	215.74
02	112	144.35
03A	13	106.85
05	04	176.18
05	14B	217.83
05	43	103.00
07	08	222.18
10	18	241.11

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
10	22	256.40
11A	04	211.80
11A	05	203.15
18	04	309.41

TOTAL	22	4,617.65
-------	----	----------

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Magdalena Contreras.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comp rendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de julio de 2003.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRIGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA REYNOSA TAMAULIPAS, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN AZCAPOTZALCO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México - La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Azcapotzalco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia Reynosa Tamaulipas;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia Reynosa Tamaulipas, Delegación del Distrito Federal en Azcapotzalco, con superficie total de 1,784.36 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
REYNOSA TAMAULIPAS	AZCAPOTZALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CAMINO REAL DE SAN MARTIN	AVENIDA TEPANTONGO Y CALLE CAMPO NUEVO LIMON

AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AVENIDA F.F.C.C. NACIONALES DE MEXICO	CALLE REFINERIA SALAMANCA, ANTIGUA CALZADA DE GUADALUPE Y AVENIDA F.F.C.C. NACIONALES DE MEXICO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
09	1,784.36

COLONIA: REYNOSA TAMAULIPAS

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
09	1,784.36	275	1/3, 2/3, 3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	30	171.30
01	35	136.65
01	36	149.58
01	37	236.01

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
09	12	157.97
11	14	221.72
26	03	105.09
27	14	465.29

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
28	05	140.75

TOTAL	09	1,784.36
--------------	-----------	-----------------

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Azcapotzalco.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de julio de 2003.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRIGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA SAN JOSÉ DE LA ESCALERA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN GUSTAVO A. MADERO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México - La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia San José de la Escalera;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia San José de la Escalera, Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero, con superficie total de 1,585.63 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
SAN JOSE DE LA ESCALERA	GUSTAVO A. MADERO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE 28-B Y AV. RIO TLALNEPANTLA	CALLE 4, CALLE 2 Y CALLE 1-A
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE 1-E Y CALLE 1-A	CALLE 28-B, CALLE 28-A, CALLE F.C. MONTE ALTO Y CALLE CENTRAL

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
11	1,585.63

COLONIA: SAN JOSE DE LA ESCALERA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
11	1,585.63	626	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
05	07	143.70
05	08	145.00
05	22	198.46
05	34	200.82
16	27	201.08

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
27	12	100.34
27	12A	99.92
36	13	107.29
36	13A	109.85
V	02	204.55

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
V	06A	74.62
TOTAL	11	1,585.63

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de julio de 2003.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRIGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUAREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA SAN LORENZO XICOTENCATL, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN IZTAPALAPA (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** - La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Iztapalapa, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados la Colonia San Lorenzo Xicotencatl;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia San Lorenzo Xicotencatl, Delegación del Distrito Federal en Iztapalapa, con superficie total de 2,090.46 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2°.- La identidad y superficie de los lotes que se expropian es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
SAN LORENZO XICOTENCATL	IZTAPALAPA

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
AVENIDA TEXCOCO	CALLE ENNA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE BALVANERA	CALZADA GENERAL IGNACIO ZARAGOZA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
09	2,090.46

COLONIA: SAN LORENZO XICOTENCATL

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
09	2,090.46	1305	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
17	06	247.40
18	13	267.48
19	12	240.26
20	I	250.23
22	A'	125.53
24	08	250.52

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
32	14	246.13
35	D	342.72
36	A	120.19
TOTAL		09
		2,090.46

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Iztapalapa.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de julio de 2003.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN EL PUEBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA Y EL BARRIO OJO DE AGUA DEL PUEBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA, DELEGACIÓN XOCHIMILCO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** - La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Pueblo Santa Cruz Acalpixca y el Barrio Ojo de Agua del Pueblo de Santa Cruz Acalpixca;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en el Pueblo Santa Cruz Acapulca y el Barrio Ojo de Agua del Pueblo Santa Cruz Acapulca, Delegación Xochimilco, con una superficie total de 11,853.62 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2°.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

PUEBLO	DELEGACION
SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
AVENIDA NUEVO LEON	AVENIDA MEXICO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CJON. 2 DEL PUENTE Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	CALLE AMANALCO

PUEBLO: SANTA CRUZ ACALPIXCA

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
39	11,775.88	210 216	1/2 1/3, 2/3, 3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
63	01	126.00
64	03C	208.87
64	11	218.28
69	62	285.35
69	63	123.84

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
74	40	290.00
74	46	860.02
74	48	1,350.09
81	72	405.38
81	75	287.32

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
81	130	197.73
81	132	249.74
82	05	196.23
82	06	480.33
82	08	246.88

69	64	144.93	81	76	187.79	88	01	177.28
69	65	202.45	81	105A	849.42	88	02	125.74
69	114	214.33	81	106	344.88	88	05	481.19
69	115	157.93	81	107	341.42	90	08	429.40
70	12	182.05	81	116	151.19	90	10	347.99
72	10	188.77	81	120	253.57	91	23	101.48
72	12	71.71	81	124	406.41			
73	49	248.82	81	125	229.24			
74	08	201.74	81	126	210.09			
						TOTAL	39	11,775.88

PUEBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA	DELEGACION
BARRIO OJO DE AGUA	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO BARRIO	CALLE LAZARO CARDENAS
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE OJO DE AGUA Y AVENIDA MEXICO	-----

PUEBLO: SANTA CRUZ ACALPIXCA
BARRIO OJO DE AGUA

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	77.74	177	3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
34	04	77.74

TOTAL	01	77.74
-------	----	-------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
40	11,853.62

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la

emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de julio de 2003.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS BARRIOS SAN MIGUEL, LA ASUNCIÓN, LOS REYES, SAN FRANCISCO XICALTONGO, SANTIAGO NORTE, SAN PEDRO, DE LA CRUZ, PUEBLO SANTA ANITA Y LAS COLONIAS NUEVA SANTA ANITA, JARDINES TECMA Y CAMPAMENTO 2 DE OCTUBRE (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** - La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Iztacalco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en los Barrios San Miguel, La Asunción, Los Reyes, San Francisco Xicaltongo, Santiago Norte, San Pedro, de la Cruz, del Pueblo de Santa Anita, y de las Colonias Nueva Santa Anita, Jardines Tecma y del Campamento 2 de Octubre;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en el Barrio San Miguel, Barrio La Asunción, Barrio Los Reyes, Barrio San Francisco Xicaltongo, Barrio Santiago Norte, Barrio San Pedro, Barrio de la Cruz, Pueblo Santa Anita y en la Colonia Nueva Santa Anita, Colonia Jardines Tecma y Colonia Campamento 2 de Octubre, Delegación Iztacalco, con superficie total de 7,615.89 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

BARRIO	DELEGACION
SAN MIGUEL	IZTACALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE GRAL. JULIO GARCIA	FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO EJE 3 ORIENTE Y CALLE SUR 101
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE PASCUAL OROZCO	CALLE FRANCISCO I. MADERO

BARRIO: SAN MIGUEL

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
03	614.44	437	1/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
54A	10	281.61
55	121	176.76
57	10	156.07

TOTAL	03	614.44
--------------	-----------	---------------

BARRIO	DELEGACION
LA ASUNCION	IZTACALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE GRAL. JULIO GARCIA	CALLE PASCUAL OROZCO

AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALZADA DE LA VIGA EJE 2 OTE. Y CALLE ZAPOTLA	CALLE SAN MIGUEL Y TERRENOS DEL MISMO BARRIO

BARRIO: LA ASUNCION

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
08	1,975.87	436	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
46	06	103.83
46	32	68.18
46	33	62.07
46	34	117.16
46	35	111.38

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
49	19	846.45
49	50	128.00
69	87	538.80

TOTAL	08	1,975.87
--------------	-----------	-----------------

BARRIO	DELEGACION
LOS REYES	IZTACALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
FCO. DEL PASO Y TRONCOSO EJE 3 ORIENTE	FCO. DEL PASO Y TRONCOSO EJE 3 ORIENTE
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE CHIMALPOPOCA Y AV. PLUTARCO ELIAS CALLES EJE 4 SUR	CALLE GENERAL JULIO GARCIA

BARRIO: LOS REYES

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
14	1,427.48	440	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
23	28	69.65
23	29	72.12
23	30	81.95
23	31	87.47
23	32	85.98
23	33	65.05

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
23	34	63.85
25	45	221.58
26	30	98.17
26	70	108.60
26	70A	97.87
29	12	210.81

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
31	20	95.25
54	19	69.13

TOTAL	14	1,427.48
--------------	-----------	-----------------

BARRIO	DELEGACION
SAN FRANCISCO XICALTONGO	IZTACALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE SAN FRANCISCO Y CALZADA DE LA VIGA (EJE 2 ORIENTE)	CALLE MINA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO BARRIO	CALLE CANAL OTHENCO

BARRIO: SAN FRANCISCO XICALTONGO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	135.61	434	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
19	24	135.61

TOTAL	01	135.61
-------	----	--------

BARRIO	DELEGACION
SANTIAGO NORTE	IZTACALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE IGNACIO LOPEZ RAYON	CALLE ABASOLO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AVENIDA AMACUZAC	AVENIDA SANTIAGO

BARRIO: SANTIAGO NORTE

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
02	319.09	433	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
58	13	95.47
61	23	223.62

TOTAL	02	319.09
-------	----	--------

BARRIO	DELEGACION
SAN PEDRO	IZTACALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
AV. AMACUZAC	-----'-----'-----'-----'-----
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AVENIDA PLUTARCO ELIAS CALLES (EJE 4 SUR)	CALLE JUANA DE ARCO

BARRIO: SAN PEDRO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
05	1,024.07	427	1/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	18	289.23
13	16	119.69
15	03	313.45
18	05	151.04
18	05A	150.66

TOTAL	05	1,024.07
-------	----	----------

BARRIO	DELEGACION
DE LA CRUZ	IZTACALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE AGRICULTORES	CALLE FLORICULTORES

AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE CENTENARIO	CALLE JUAN ALVAREZ

BARRIO: DE LA CRUZ

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
02	137.85	466	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M²
90	18	78.58
90	20	59.27

TOTAL	02	137.85
--------------	-----------	---------------

PUEBLO	DELEGACION
SANTA ANITA	IZTACALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE COYUYA Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	AV. PRESIDENTE PLUTARCO ELIAS CALLES - EJE 4 SUR
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
VIADUCTO PIEDAD	CALZADA DE LA VIGA (EJE 2 ORIENTE)

PUEBLO: SANTA ANITA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
05	1,020.59	469	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M²
01	40	63.68
02	40	193.99
02	41	166.98
12	10	349.46
14A	05	246.48

TOTAL	05	1,020.59
--------------	-----------	-----------------

COLONIA	DELEGACION
NUEVA SANTA ANITA	IZTACALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE ARTICULO 27 Y EJE 2 OTE. CALZADA DE LA VIGA	-----'-----'-----'-----
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE SUR 77	CALLE ALVARO OBREGON Y CALLE AMACUZAC

COLONIA: NUEVA SANTA ANITA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
02	398.72	429	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M²
09	13	199.84
10	19	198.88

TOTAL	02	398.72
--------------	-----------	---------------

COLONIA	DELEGACION
JARDINES TECMA	IZTACALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALZADA CANAL DE TEZONTLE	CALLE ESTUDIOS CHURUBUSCO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE FLORICULTORES	CALLE JUAN ALVAREZ

COLONIA: JARDINES TECMA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	206.02	468	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
03	17	206.02

TOTAL	01	206.02
-------	----	--------

COLONIA	DELEGACION
CAMPAMENTO 2 DE OCTUBRE	IZTACALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE SEBASTIAN LERDO DE TEJADA	AND. JOSE MARIA DE LA FRAGUA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AND. MANUEL SILICEO	AVENIDA CANAL DE APATLACO

COLONIA: CAMPAMENTO 2 DE OCTUBRE

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
03	356.15	467	1/1

SM	MANZANA	LOTE	SUP. M ²
V	08	02A	117.18
V	08	05	119.98
V	08	08	118.99

TOTAL	03	356.15
-------	----	--------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
46	7,615.89

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Iztacalco.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie

con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de julio de 2003.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

PROYECTO DE NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL PROY-NADF-003-AGUA-2002, QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA RECARGA EN EL DISTRITO FEDERAL POR INYECCIÓN DIRECTA DE AGUA RESIDUAL TRATADA AL ACUÍFERO DE LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Secretaria del Medio Ambiente del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1, 2, 15 Fracción IV, 16 fracción IV, 26 Fracciones I y IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6 fracción II, 9 fracciones IV, VII y XLVI, 19 fracción IV, 36, 37, 38 y 41 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, ordena la publicación del siguiente Proyecto de Norma Ambiental del Distrito Federal que establece las Condiciones y requisitos para la recarga en el Distrito Federal por inyección directa de agua residual tratada al Acuífero de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, mismo que fue aprobado por el Pleno del Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal en la sesión ordinaria 02-03 efectuada el 22 de Abril del 2003.

El presente Proyecto de Norma Ambiental para el distrito Federal se expide para consulta pública, de conformidad con el precepto legal invocado, a efecto que dentro de los siguientes 30 días naturales contados a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los interesados presenten por escrito sus comentarios al citado Comité, en la Oficialía de partes de la Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos, sitio en Agricultura No. 21, 1^{er} Piso, Col. Escandón C.P. 11800, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.; para que en los términos de la citada Ley Ambiental dichos comentarios sean considerados.

P R E F A C I O

Por acuerdo del Pleno del Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, el 27 de mayo de 2002 se aprobó la creación del Grupo de Trabajo respectivo y se instruyó al Secretario Técnico del comité para publicar la convocatoria respectiva, acto que se realizó el 2 de julio de 2002 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y tres periódicos de mayor circulación. Una vez cumplidos los plazos y procedimientos citados en la convocatoria pública se instaló el Grupo de Trabajo el 10 de julio de 2002, dicho grupo estuvo integrado por las personas e instituciones que se detallan a continuación:

- Ambitec, S.A. de C.V.
- Ambiente y Desarrollo Rural, S.C. (ADER)
- Asesoría en Tratamiento de Agua
- Black and Veatch, S. de R.L. de C.V.
- Comisión de Aguas del Estado de México (CAEM)
- Cámara Nacional de la Industria de Baños y Balnearios (Comisión del Agua de la CONCAMIN)
- Colegio de Ingenieros Civiles de México
- Colegio de Ingenieros Geólogos de México, A.C.
- Colegio de Abogados, A.C.
- Comisión Federal de Electricidad (CFE)
- Comisión Nacional del Agua (CNA)
- Consejo Nacional de Industriales Ecologistas, A.C. (CONIECO)
- Consultores Ambientales BMB
- Delegación Iztapalapa
- Economía y Finanzas, S.A. de C.V.
- Ecosphere, S.A. de C.V.
- Facultad de Química, Universidad Nacional Autónoma de México

- Federación Mexicana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental (FEMISCA)
- Fomento Económico Mexicano, S.A. (FEMSA)
- Hospital General "Dr. Manuel Gea González"
- Ingeniería, Construcción y Arrendamiento, S.A. de C.V. (INCASA)
- Ing. Federico Mooser Hawtree
- Instituto de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán
- Instituto de Ecología, Universidad Nacional Autónoma de México
- Instituto de Geología, Universidad Nacional Autónoma de México
- Instituto de Ingeniería, Universidad Nacional Autónoma de México
- Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA)
- Instituto Mexicano del Petróleo (IMP)
- Instituto Nacional de Salud Pública (INSP)
- Lesser y Asociados, S.A. de C.V.
- Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del G.D.F.(PAOT)
- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)
- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI)
- Secretaría de Salud del D.F. (SS)
- Secretaría del Medio Ambiente del D.F. (SMA)
- Silos y Edificaciones, S.A.
- Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACM)
- Sociedad Mexicana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental del D.F., A.C. (SMISA)
- Supervisión y sistemas eléctricos, construcción, asesoría y planos (SECAP)
- Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Azcapotzalco (UAM-A)

PROYECTO DE NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL PROY-NADF-003-AGUA-2002, QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA RECARGA EN EL DISTRITO FEDERAL POR INYECCIÓN DIRECTA DE AGUA RESIDUAL TRATADA AL ACUÍFERO DE LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Í N D I C E

0. Introducción.
1. Objetivo
2. Campo de aplicación.
3. Referencias.
4. Definiciones.
5. Disposiciones generales.
6. Límites máximos permisibles de calidad del agua.
7. Condiciones de muestreo y análisis.
8. Bibliografía.
9. Observancia.
10. Vigencia.

0. INTRODUCCIÓN

Uno de los mayores problemas que enfrenta actualmente el Distrito Federal es la continua demanda de agua para consumo humano. Esto ha ocasionado la sobreexplotación del acuífero de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, del cual se extrae más del 50% del agua que la población del Distrito Federal recibe para su consumo. La explotación intensiva del agua subterránea aunado a la urbanización progresiva ha originado un déficit por la menor cantidad de agua que se infiltra al acuífero, tanto de manera natural como artificial.

La diferencia en el balance hídrico ocasiona el abatimiento del nivel del agua y una serie de problemas inherentes como: la compactación del suelo -que puede causar daños a construcciones y al sistema de drenaje-, el deterioro en la calidad del agua que se extrae del acuífero, y el cambio en la pendiente del sistema de drenaje en el Distrito Federal, entre otros. Por este motivo es muy importante que se tomen acciones para recargar en forma artificial el acuífero promoviendo al mismo tiempo su protección para evitar la contaminación o disminución de su capacidad hidráulica.

La recarga artificial es un proceso que puede contribuir a disminuir la diferencia en el balance hidráulico, a través de la inyección directa de agua residual tratada a los mantos freáticos del subsuelo del Distrito Federal. El agua residual tratada, considerada como fuente potencial para la recarga del acuífero, deberá someterse a los tratamientos que sean necesarios para evitar que se rebasen los límites fisicoquímicos y microbiológicos establecidos en la presente Norma.

Dada la importancia que tiene el acuífero de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, por ser la principal fuente de abastecimiento de agua potable para la población del Distrito Federal, las obras para recargar agua de manera artificial deben ser apropiadamente diseñadas y operadas, con el adecuado control y monitoreo para evitar que se infiltren contaminantes hasta el acuífero que pudieran alterar a corto, mediano y largo plazo, tanto su calidad fisicoquímica y microbiológica, como sus propiedades hidráulicas.

La presente norma está dirigida a regular la recarga artificial del acuífero de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México dentro del Distrito Federal, sin embargo, es claro que la limitación de esta actividad a este acuífero en particular obedece a delimitaciones jurisdiccionales, y que todos los subsistemas que integran el acuífero se encuentran interconectados, por lo que el agua fluye entre ellos sin fronteras, siendo recomendable aplicar una estrategia Metropolitana.

1. OBJETIVO

Proteger el acuífero de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México y la salud de la población, regulando las actividades de recarga artificial por inyección directa de agua residual tratada, a través del establecimiento de:

- a) Los valores permisibles de calidad del agua utilizada para la recarga artificial del acuífero, entendidos como condiciones particulares de descarga.
- b) Un programa de actividades para el control y vigilancia de la calidad del agua utilizada antes y después de la recarga artificial del acuífero.
- c) Los procedimientos administrativos a los que deberán estar sujetos los procesos de construcción y operación de los sistemas de recarga, para su autorización.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

Esta norma aplica a los sistemas de recarga artificial por inyección directa de agua residual tratada al acuífero de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, que pretendan construirse u operarse en el Distrito Federal, así como a los que ya se encuentren en operación, ya sean públicos o privados, o de cualquier persona física o moral.

3. REFERENCIAS

- 3.1. Modificación a la NOM-127-SSA1-1994 "Salud ambiental, agua para uso y consumo humano - Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización". Publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de noviembre de 2000.
- 3.2. NOM-003-CNA-1996 "Construcción de pozos de extracción de agua para prevenir la contaminación de acuíferos". Publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de febrero de 1997.
- 3.3. NOM-004-CNA-1996 "Requisitos para la protección de acuíferos durante mantenimiento y rehabilitación de pozos" Publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de agosto de 1997.

- 3.4. NOM-001-ECOL-1996 “Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes de las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales”. Publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de enero de 1997.
- 3.5. NOM-008-SCFI-2002 “Sistema General de Unidades de Medida”. Publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de noviembre de 2002.
- 3.6. NOM-014-SSA1-1993 “Procedimientos sanitarios para el muestreo de agua para uso y consumo humano en sistemas de abastecimiento de agua públicos y privados”. Publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de agosto de 1994.

4. DEFINICIONES

Para los efectos de esta norma, se entiende por:

- 4.1. **Acuífero:** Cualquier formación geológica por la que circulan o se almacenan aguas subterráneas que pueden ser extraídas para su explotación, uso o aprovechamiento.
- 4.2. **Acuífero de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México:** acuífero que abarca el territorio del Distrito Federal y parte de la zona conurbada, y cuya denominación¹ y límites administrativos² se encuentran establecidos por la Comisión Nacional del Agua.
- 4.3. **Agua subterránea nativa:** El agua almacenada en un acuífero por recarga natural.
- 4.4. **Aguas residuales:** Las aguas de composición variada proveniente de las descargas de usos municipales, industriales, comerciales, agrícola pecuarios, domésticos y en general de cualquier otro uso, así como la mezcla de ellas.
- 4.5. **Agua residual tratada:** Son aquellas que mediante procesos individuales o combinados de tipo físicos, químicos, biológicos u otros, se han adecuado para hacerlas aptas para su reuso.
- 4.6. **Auditoría Ambiental:** Procedimiento a través del cual se evalúan los sistemas de recarga artificial al acuífero, para detectar posibles operaciones bajo condiciones de riesgo o provocando contaminación al ambiente.
- 4.7. **Autoverificación:** Es la auditoría ambiental efectuada directamente por los permisionarios del sistema de recarga artificial, para lo cual la autoridad sobrevigila.
- 4.8. **Características microbiológicas:** Son aquellas debidas a microorganismos nocivos a la salud humana.
- 4.9. **Características físicas y organolépticas:** Son aquellas que se detectan sensorialmente. Para efectos de evaluación, el sabor y el olor se ponderan por medio de los sentidos y el color y la turbiedad se determinan por medio de métodos analíticos de laboratorio.
- 4.10. **Características químicas:** Son aquellas debidas a la presencia de elementos o compuestos químicos, que como resultado de investigación científica se ha comprobado que pueden causar efectos nocivos a la salud humana.
- 4.11. **Condiciones particulares de descarga:** es el conjunto de parámetros físicos, químicos y biológicos así como sus niveles máximos permitidos en las aguas utilizadas para la recarga en el acuífero de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México.
- 4.12. **Contaminantes:** Son aquellos parámetros o compuestos que en determinadas concentraciones pueden producir efectos negativos en la salud humana y en el medio ambiente, dañar la infraestructura hidráulica o inhibir los procesos de tratamiento de las aguas residuales.

¹ Diario Oficial de la Federación 5 de diciembre de 2001.

² Diario Oficial de la Federación 31 de enero de 2003.

- 4.13. Contingencia o situación de emergencia:** Situación de cambio imprevisto en las características del agua por contaminación externa, que ponga en riesgo la integridad del acuífero, y por consiguiente la salud humana.
- 4.14. Límite máximo permisible:** Concentración o contenido máximo o intervalo de valores de un componente, que garantiza que el agua será agradable a los sentidos y no causará efectos nocivos a la salud del consumidor o un impacto negativo en el uso inmediato posterior de las aguas de recarga.
- 4.15. Manifestación de Impacto Ambiental:** El documento mediante el cual se da a conocer, con base en estudios, el impacto ambiental, significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que sea negativo.
- 4.16. Muestra compuesta:** La que resulta de mezclar el número de muestras simples, según lo indicado en la Tabla 1 de la NOM-001-ECOL-1996. Para conformar la muestra compuesta, el volumen de cada una de las muestras simples deberá ser proporcional al caudal de la descarga en el momento de su toma.
- 4.17. Muestra simple:** Aquella tomada de manera continua durante el tiempo necesario para completar cuando menos, un volumen suficiente para que se lleven a cabo los análisis necesarios para conocer su composición, aforando el caudal descargado en el sitio y en el momento del muestreo.
- 4.18. Muestreo:** Las actividades desarrolladas para obtener volúmenes de agua en un sitio determinado del sistema de abastecimiento, de tal manera que sean representativos, con el propósito de evaluar características físicas, químicas, y/o microbiológicas.
- 4.19. Permisionario:** Persona que pretende construir u operar proyectos para la recarga artificial del acuífero de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, en el Distrito Federal.
- 4.20. Pozo de observación o monitoreo:** La excavación de sección circular construida para medir los niveles freáticos y determinar la calidad del agua subterránea.
- 4.21. Pozo de inyección:** Obra de ingeniería que permite la recarga artificial directamente al acuífero.
- 4.22. Proyecto de recarga artificial del acuífero:** Proceso o actividad planeada para adicionar artificialmente agua en el acuífero de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, a través de obras específicas construidas para tal fin.
- 4.23. Proyecto piloto de recarga artificial del acuífero:** Proceso o actividad previa al proyecto definitivo de recarga, planeada para realizar pruebas de recarga artificial al acuífero por un tiempo definido, a través de obras específicas construidas para tal fin.
- 4.24. Recarga artificial:** Proceso o actividad planeada para almacenar, recuperar o incrementar el volumen de agua en un acuífero, a través de obras específicas construidas para tal fin.
- 4.25. Secretaría:** Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal.
- 4.26. Sistema de recarga artificial:** Obra o conjunto de obras construidas con el fin específico de adicionar artificialmente agua al acuífero de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México
- 4.27. Tasa de recarga:** Velocidad a la cual es inyectada una cierta cantidad de agua al acuífero.

5. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1.** De la calidad del agua requerida para la recarga del acuífero de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México:
- 5.1.1.** El agua a emplear para la recarga artificial del acuífero, ya sea durante el proyecto piloto o en el sistema de recarga definitivo, deberá cumplir con los límites máximos establecidos para los parámetros incluidos en la presente norma, que se listan en el capítulo 6.
- 5.1.2.** En caso de que la fuente de agua a emplear para la recarga artificial del acuífero no cumpla con la calidad requerida en el capítulo 6, ésta deberá ser sometida a los tratamientos que sean necesarios, previo a las actividades de recarga, hasta alcanzar los valores establecidos en esta norma.

5.1.3. Los muestreos del agua para su análisis deberán efectuarse de conformidad con las especificaciones de la NOM - 014-SSA1-1994. La frecuencia con la que deben realizarse los muestreos y análisis del agua de recarga se especifican en el capítulo 7 de esta Norma.

5.2. De los requisitos para la autorización de construcción y operación de proyectos para recarga del acuífero de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México:

5.2.1. El permisionario del proyecto de recarga deberá proporcionar a la autoridad responsable la siguiente información:

- a) El origen y la disponibilidad del agua de recarga.
- b) Mapa topográfico incluyendo la localización geográfica de la(s) obra(s).
- c) Características hidrogeológicas del sitio de recarga incluyendo:
 - 1) Mapas de elevación y de profundidad del nivel freático, de distribución del espesor, de la porosidad y de la conductividad hidráulica de las rocas que conforman el acuífero a recargar y de la zona.
 - 2) Un mínimo de cuatro perfiles estratigráficos detallados, radiales respecto al sitio de recarga en dirección del gradiente hidráulico, en un radio mínimo de 2 km o a la captación más cercana, obtenido mediante perforaciones exploratorias con recuperación de núcleo continuo, a profundidades mínimas de exploración de 200 m, incluyendo zona saturada y no saturada.
 - 3) Distribución, espesor y continuidad de las capas permeables e impermeables en el subsuelo.
 - 4) Estimación de los coeficientes de dispersión en un radio máximo de 2 km.
 - 5) Características fisicoquímicas y microbiológicas del agua de recarga y del agua del acuífero, en los términos de los parámetros que establece el capítulo 6 de esta norma.
 - 6) Determinación de la posible conexión hidráulica entre acuíferos.
 - 7) Distancia y posible conexión hidráulica entre las obras de recarga y los sitios de extracción de agua subterránea más cercana con respecto a las obras de recarga.
 - 8) Fuentes activas o potenciales de contaminación al subsuelo en un radio de 1 km a las obras de recarga.

5.2.2. Además de lo solicitado en el punto anterior, el permisionario deberá realizar y presentar a la autoridad para su aprobación un proyecto piloto en el sitio de interés, que reproduzca a escala experimental las obras y la operación del sistema de recarga propuesto.

5.2.2.1. La operación del proyecto piloto tendrá una duración suficiente hasta alcanzar un equilibrio hidráulico y químico, analizando en forma continua e ininterrumpida en el sistema recarga - acuífero, los siguientes aspectos:

- a) La evolución de la calidad del agua de recarga, subterránea nativa y de la mezcla resultante.
- b) La interacción del agua con el subsuelo y el método de recarga.
- c) Las variaciones en la tasa de infiltración y en la elevación de niveles piezométricos.

5.2.1.2. El permisionario del proyecto piloto de recarga artificial, deberá contar con una red de pozos de monitoreo de la calidad del agua, y del gradiente hidráulico previa a la implementación de la recarga; además deberá construir una red de pozos de observación acorde a la obra propuesta, para monitorear la evolución química y gradiente hidráulico del agua inyectada al subsuelo, ambos sistemas son complementarios.

5.2.1.3. Para evaluar la efectividad del proyecto piloto, el permisionario deberá presentar a la autoridad responsable un informe final en términos de la factibilidad técnica y su impacto en la calidad del agua subterránea nativa, al medio ambiente o en aprovechamientos hidráulicos subterráneos, sustentado en los resultados obtenidos.

5.2.3. Una vez aprobado el proyecto piloto por la autoridad correspondiente, el permisionario deberá presentar un proyecto del sistema de recarga que incluya la siguiente información:

- a) Diseño de obras del método de recarga.
- b) Programa de operación y mantenimiento de las obras.
- c) Propuesta de diseño de red de piezómetros de monitoreo, conforme a lo establecido en el punto 7.1 de esta norma.

- d) Análisis de las reacciones hidrogeoquímicas esperadas entre el agua de recarga y el agua del acuífero, y entre el agua de recarga y la zona saturada y no saturada.
 - e) Caudal estimado de agua a recargar.
 - f) Evaluación del impacto de las obras y operación de los sistemas de recarga en:
 - 1) La calidad del agua subterránea nativa a nivel local, regional.
 - 2) Fuentes de abastecimiento subterráneas.
 - 3) Aprovechamientos hidráulicos subterráneos de terceros.
 - 4) Obras civiles de tipo subterráneo.
 - 5) Extensión del área del acuífero a modificar, modelo tridimensional de espesor y profundidad de flujo y propiedades hidráulicas.
 - 6) Evaluación de los valores de dispersión y transporte en el medio geológico sujeto a la recarga.
- 5.2.4. Previo a la autorización de la construcción y operación, los proyectos piloto y de recarga artificial del acuífero deberán contar con la resolución en Materia de Impacto Ambiental, emitida por la Secretaría.
- 5.2.5. Los proyectos de recarga artificial del acuífero deberán estar situados en lugares que no afecten estructuras subterráneas como las instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo Metro, entre otros.
- 5.2.6. Los proyectos de recarga artificial no podrán realizarse en sitios que tengan o hayan tenido:
- a) Tanques de combustibles enterrados que presenten o hayan presentado fugas.
 - b) Basureros.
 - c) Sistemas sépticos domésticos.
 - d) Panteones o cementerios.
 - e) Áreas de aplicación de plaguicidas.
 - f) Cualquier otro determinado en la resolución de Impacto Ambiental.
- Asimismo, se tendrá que demostrar que el agua recargada no lixivia o promueve el movimiento de los contaminantes presentes en el sitio.
- 5.2.7. Deberá demostrarse que el agua de recarga permanecerá en el acuífero receptor un período mínimo de 1 año, previo a su extracción para cualquier uso subsecuente.
- 5.2.8. Los Sistemas de recarga que se encuentren en operación dispondrán un lapso máximo de 2 años para ajustarse a las disposiciones de este instrumento.
- 5.3. De las disposiciones para el cierre y clausura de los pozos y del sistema de recarga artificial:
- 5.3.1. Los pozos de recarga y de observación que se hayan construido, tanto para el proyecto piloto como para el sistema definitivo de recarga del acuífero de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, una vez concluida su vida útil, deberán ser clausurados conforme a lo especificado en la NOM-004-CNA-1996.
 - 5.3.2. El proceso de abandono y sellado de pozos, así como la clausura del sistema de recarga deberá ser atestiguado por un representante de la Secretaría ..
- 5.4. De los Informes del sistema de recarga artificial:
- El permisionario del sistema de recarga artificial del acuífero, ya sea del proyecto piloto o el definitivo, deberá presentar semestralmente a la Secretaría los resultados de los análisis de calidad del agua de recarga y del acuífero, de acuerdo con los parámetros y con la frecuencia señalada en los capítulos 6 y 7 de esta norma, en un informe que incluya en el período reportado, la interpretación de resultados y al menos lo siguiente:
- a) El análisis de la calidad del agua de recarga, mismo que deberá incluir las curvas con la dinámica de dicha calidad.
 - b) El análisis de la calidad del agua del acuífero en las inmediaciones del sitio de recarga propuesto, mismo que deberá incluir las curvas con la dinámica de dicha calidad.
 - c) El volumen de agua recargada y la tasa de recarga.
 - d) Velocidad y dirección del flujo subterráneo.
 - e) La frecuencia y el tipo de mantenimiento proporcionado al sistema de recarga artificial.

5.5. De las contingencias de operación:

- 5.5.1.** En caso de que durante la operación del proyecto piloto o del sistema de recarga artificial, se detecte la presencia de algún contaminante que rebase los límites establecidos en la presente Norma, o cambios no deseados en el comportamiento del acuífero y que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, se deberá suspender inmediatamente la recarga y dar aviso a la Secretaría, presentando la acciones correctivas para su evaluación y análisis conjunto.
- 5.5.2.** En contingencia la Secretaría y el permisionario del sistema de recarga artificial en caso de así requerirse, deberán coordinarse con las autoridades competentes, para determinar las acciones conducentes para eliminar la contingencia y reducir sus efectos.

6. LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE CALIDAD DEL AGUA

El agua residual tratada de los sistemas de recarga artificial en el acuífero de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, debe cumplir con los límites máximos permisibles en cuanto a las características microbiológicas, físicas y químicas, listadas a continuación.

6.1. Límites máximos permisibles de características microbiológicas.

El contenido de organismos resultante de una muestra de agua debe ajustarse a lo establecido en la tabla 1.

Tabla 1

Característica	Límite máximo permisible
E. coli o coliformes fecales u organismos termotolerantes	Ausente
Enterovirus	Ausente
Estreptococos fecales	Ausente
Giardia lamblia	Ausente

6.2. Límites máximos permisibles de características físicas.

Las características físicas deberán ajustarse a lo establecido en la Tabla 2.

Tabla 2

Característica	Límite máximo permisible
Color	15 unidades de color verdadero en la escala de platino - cobalto
Conductividad	No ser mayor en 15% al agua del acuífero.
Turbiedad	5 UTN

6.3. Límites máximos permisibles de características químicas.

El contenido de constituyentes químicos deberá ajustarse a lo establecido en la Tabla 3. Los límites se expresan en mg/L, excepto cuando se indique otra unidad.

Tabla 3

Característica	Límite máximo permisible
Aluminio	0.2
Arsénico	0.025
Bario	0.7
Benceno	0.01
Boro	0.3
Cadmio	0.003
Carbono orgánico total	1.0
Cianuros	0.07
Cloro libre residual	0.0
Cloruros (como Cl ⁻)	250.00
Cloruro de vinilo	0.005
Cobre	2.00
Cromo total	0.05
1,1-Dicloro etileno	0.030
Dureza total (como CaCO ₃)	500.00
Estireno	0.02
Etilbenceno	0.3
Fenoles o compuestos fenólicos	0.3
Fluoruros	1.5
Fósforo	1.0
Hidrocarburos poliaromáticos HPA	0.0002
Hierro	0.3
Manganeso	0.15
Mercurio	0.001
Metil terbutil éter	0.03
Nitratos (como N)	10.00
Nitritos (como N)	1.0
Nitrógeno amoniacal (como N)	0.5
Percloroetileno o tetracloroetileno	0.040
pH	6.5 - 8.5
Plaguicidas clorados (µg/L):	
1,2-dibromo -3-cloropropano	1
2,4 D	30.00
Alacloro	20

(Continuación tabla 3)

Característica	Límite máximo permisible
Aldicarb	10
Aldrín y dieldrín	0.03
Atrazina	2
Carbofurano	5
Clordano	0.2
DDT	1.00
Gama-HCH (lindano)	2.00
Heptacloro y epóxido de heptacloro	0.03
Hexaclorobenceno	1.00
Metoxicloro	20.00
Plomo	0.01
SAAM	0.5
Sodio	200.00
Sólidos disueltos totales	1000.00
Sólidos suspendidos totales	5.00

Sulfatos (como SO_4^{2-})	400.00
Queneno	0.7
Trihalometanos totales	0.20
Tricloroetileno	0.070
1,1,1-Tricloroetano	2.0
Xilenos (tres isómeros)	0.5
Zinc	5.00

- 6.4. En caso necesario, y con base en los avances tecnológicos, se podrán adicionar nuevos parámetros a los ya establecidos o modificar los límites máximos permisibles, siempre que estas reformas estén técnicamente sustentadas.
- 6.5. Bajo situaciones de emergencia, las autoridades competentes deben establecer los agentes nocivos a la salud a investigar, ya sean biológicos, físicos o químicos.

7. CONDICIONES DE MUESTREO Y ANÁLISIS

- 7.1. El permisionario del proyecto de recarga artificial del acuífero de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, deberá diseñar y construir una red o sistema de monitoreo de la calidad del agua, consistente de una red radial de multipiezómetros y pozos de monitoreo de la calidad del agua del acuífero, situados a: $\frac{1}{4}$, $\frac{1}{2}$ y $\frac{3}{4}$ de la distancia entre el sitio de recarga y las obras de captación más cercanas. Las profundidades se definirán en razón del gradiente hidráulico y de la profundidad a la que se realice la recarga y de la dirección del flujo subterráneo, para el sistema de recarga definitivo.
- 7.2. De la frecuencia de los muestreos y análisis de la calidad del agua
- 7.2.1. La frecuencia de muestreo y los análisis a realizar en el caso del proyecto piloto, tanto para el agua de recarga como la extraída de pozos de observación, se establecen en la Tabla 4.

Tabla 4

Frecuencia	Parámetros	Tipo de muestra
Diario	<u>In-situ:</u> pH, potencial redox (V), temperatura, conductividad eléctrica, oxígeno disuelto, cloro residual <u>En laboratorio:</u> dureza total, turbiedad, coliformes fecales	Simple
Tres veces por semana en días alternados	pH, potencial redox (V), temperatura, conductividad eléctrica, oxígeno disuelto, dureza total, sólidos suspendidos totales, turbiedad, hierro, manganeso, coliformes fecales, carbono orgánico total (COT) nitrógeno amoniacal, sustancias activas al azul de metileno (SAAM).	Compuesta de 24 h
Dos veces por semana en días diferentes al punto anterior	Todos los parámetros indicados en el capítulo 6.	Compuesta de 24 h

- 7.2.2. La frecuencia de muestreo y los análisis a realizar en el caso del sistema de recarga definitivo tanto para el agua de recarga como la extraída de pozos de observación, se establecen en la Tabla 5.

Tabla 5

Frecuencia	Parámetros	Tipo de muestra
Diario	<u>In-situ:</u> pH, temperatura, conductividad eléctrica, potencial redox (V), oxígeno disuelto, cloro residual. <u>En laboratorio:</u> dureza total, turbiedad, coliformes fecales.	Simple
Quincenal	pH, potencial redox (V), temperatura, conductividad eléctrica, oxígeno disuelto, dureza total, sólidos suspendidos	Compuesta de 24 h

	totales, turbiedad, hierro, manganeso, coliformes fecales, carbono orgánico total (COT) nitrógeno amoniacal, sustancias activas al azul de metileno (SAAM).	
Trimestral	Todos los parámetros indicados en el capítulo 6.	Compuesta de 24 h

- 7.2.3. El permisionario del sistema de recarga artificial podrá solicitar un cambio en la periodicidad del muestreo de alguno o varios de los parámetros señalados en la presente Norma, cuando demuestre que dicho(s) parámetro(s) no se ha(n) detectado en el agua de recarga durante el proyecto piloto o no han rebasado nunca los límites máximos permisibles establecidos en esta Norma, o no sea aplicable, debiendo manifestarlo por escrito a la Secretaría, quien determinará lo procedente.

8. BIBLIOGRAFÍA

- 8.1. "Aquifer Recharge and Aquifer Storage and Recovery Wells". The Class V Underground Injection Control Study. United States Environmental Protection Agency, 1999.
- 8.2. Australian water quality guidelines and research on subsurface storage of reclaimed water. "Ongoing and planned Water Reuse Related Project in EU and Mediterranean countries". Dillon P., Toze S. and Pavelic P. WHO Expert consultation on Health risks in Aquifer Recharge by Reclaimed Water. Budapest 8-9 November, 2001.
- 8.3. "Baseline Water Quality and Preliminary Effects of Artificial Recharge on Ground Water, South-Central Kansas, 1995-98". Ziegler, Andrew C.; Christensen, Victoria and Ross, Heather C. Water-Resources Investigations Report 99-4250. U.S. Geological Survey, 1999.
- 8.4. "Calidad del Agua para uso y consumo humano en la Ciudad de México". Mazari Hiriart, et. al. XXVIII Congreso Interamericano de Ingeniería Sanitaria y Ambiental. Octubre 27-Noviembre 1o, Cancún, Quintana Roo, 2002.
- 8.5. "Groundwater recharge regulations" (Draft). State of California Department of Health Services, Division of Drinking Water and Environmental Management. State of California, 1993.
- 8.6. "Drinking Water Quality". Gray, N. John Wiley and Sons. England, 1994.
- 8.7. "Denver's analytical studies program". Lauer W. C. and Work S. W. Proc. Water Reuse Symposium II, AWWA Research Foundation, USA, 1982.
- 8.8. "Effectiveness of Natural Treatment in a Wastewater Irrigation District of the Mexico City Region: A Synoptic Field Survey". Downs, T.J., Cifuentes, E., Ruth, E. and Suffet, M.I. Water Environment Research, 72, (1): 4-21 (2000).
- 8.9. "Estudio para la Recarga del Acuífero y la Conservación de los Recursos Naturales del Suelo de Conservación del Distrito Federal". Consorcio OPMAC/ECOFIN, consultores. México, 2000.
- 8.10. "Evolution of tertiary treatment requirements in California". Asano, T., Richard, D., Crites, R.W. and Tchobanoglous, G. Water Environment and Technology. 4 (2): 36-41 (1992).
- 8.11. "Ground Water Recharge Using Waters of Impaired Quality". The National Academy of Sciences, 1994.
- 8.12. "Groundwater recharge with urban wastewater reconciling resource recovery and pollution concerns in developing nations" Foster S. Paper presented in the experts meeting on health risks in aquifer recharge by reclaimed water held 9-10 November 2001 in Budapest, Hungary sponsored by WHO.
- 8.13. "Health risk due to aquifer recharge for human consumption". WHO, 2002 (in press).
- 8.14. "Health Risks in Aquifer Recharge with Reclaimed Water". Jiménez, B. Organización Mundial de la Salud, 2002 (in press).
- 8.15. "Identifying and quantifying urban recharge: a review". Lerner, D. N. Hydrogeology Journal. 10(1):143-152 (2002).

- 8.16. "Ingestion of *Campylobacter pyloridis* causes gastritis and raised fasting gastric pH". Morris A. y Nicholson, G., *Am J Gastroenterology* 82(3): 192-199 (1987).
- 8.17. "International standards for drinking water". Sayre, J. *Journal American Water Works Association* 80: (1) 53-60 (1988).
- 8.18. "La reutilización planificada del agua: Criterios Sanitarios, Económicos y de Gestión". Mujeriego R. Universidad Politécnica de Cataluña. Gran Capitán, D-1; 08034 Barcelona, 1998.
- 8.19. "Management of Ongoing and Planned Water Reuse Related Project in USA and Mediterranean countries". Van Eyck K., Thoeve C., De Heyder B. and Angelakis A. WHO Expert consultation on Health risks in Aquifer Recharge by Reclaimed Water. Budapest, 2001.
- 8.20. "Meeting Namibia's Water Needs While Sparing the Okavango". Rothert, Steve. International Rivers Network, 2000.
- 8.21. "National Primary Drinking Water Standards". Current Water Standards. EPA816-F-01-013. USEPA, 2002.
- 8.22. "Organic Contaminants In: Regional Ground-Water Quality". Mackay, D.M. y L.A. Smith. Alley, W.M. Ed. Van Nostrand Reinhold. New York, 1993.
- 8.23. "Potential Groundwater Contamination by Organic Compounds in the Mexico City Metropolitan Area". Mazari Hiriart, M. Environmental Science and Engineering Dissertation. Universidad de California, Los Ángeles, 1992.
- 8.24. "Removal of a diversity microorganisms in different stages of wastewater treatment". Jiménez B., A. Chávez, C. Maya and L. Jardines. *Water Science and Technology*. 43 (10): 155-162 (2001).
- 8.25. "Sanitation and disease. Health aspects of excreta and wastewater management". Feachem R., Bradley D., Garelick H. and Mara D. John Wiley and Sons. New York, NY, 1983.
- 8.26. "Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater", 20th ed. American Public Health Association, American Water Works Association, Water Environment Federation. Washington, D.C., 1998.
- 8.27. The elimination of helminth ova, faecal coliforms, Salmonella and protozoan cysts by various physicochemical processes in wastewater and sludge. Jiménez-Cisneros, C. Maya-Rendón and G. Salgado-Velázquez. *Water Science and Technology*. 43 (12): 179-182 (2001).
- 8.28. "The risk of Giardia intestinales infection in children from an artificially recharged groundwater site in Mexico City". Cifuentes E., Suárez L., Espinosa M., Juárez-Figueroa L and Martínez-Palomo A. Instituto Nacional de Salud Pública. CENSA, 2002.
- 8.29. "Tropical Source Water In: Drinking Water Microbiology". Hazen T.C. y Toranzos G.A., McFeters G.A. Ed. Springer-Verlag. New York, 1990.
- 8.30. "Underground Injection Control Classes of Injection Wells". Office of Water, Environmental Protection Agency, 1999.
- 8.31. "Water in Crisis. A Guide to the World's Fresh Water Resources". Gleick, P.H. Oxford University Press. New York, 1993.
- 8.32. "Water Quality Aspects of Incidental and Enhanced Groundwater Recharge of Domestic and Industrial Wastewaters". G. Fred Lee, Ph.D., et al. G. Fred & Associates, 1993.
- 8.33. "Water Quality: Guidelines, Standards and Health. Assessment of risk and risk management for water-related infectious diseases". Fewtrell, L. y Bartram, J., Ed. International Water Association-World Health Organization-Smittskydssi Institutet. United Kingdom, 2001.

- 8.34. "Wastewater reclamation and reuse: Water quality management library", Vol. 10. Asano, T. Ed Technomic Publishing company. USA, 1998.

9. OBSERVANCIA

- 9.1. Esta Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio del Distrito Federal para los organismos públicos y privados o cualquier persona física o moral que diseñe u opere sistemas de recarga artificial del acuífero de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México.
- 9.2. La vigilancia del cumplimiento de esta Norma corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal en el ámbito de su competencia.
- 9.3. La Secretaría podrá realizar la verificación de los requerimientos indicados en esta Norma para el proyecto piloto o el sistema de recarga artificial, en forma periódica o cuando lo considere conveniente, pudiendo realizar la clausura temporal o el cierre definitivo según lo considere, en caso de que el proyecto piloto o el sistema de recarga artificial no cumplan con alguno o varios de los requisitos establecidos en la presente Norma.
- 9.4. El permisionario del proyecto piloto y/o del sistema de recarga artificial del acuífero de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, podrá realizar la autoverificación de tales sistemas, mediante auditorías ambientales voluntarias, debiendo ejecutar en el corto plazo, las medidas, recomendaciones u observaciones que se deriven de la aplicación de las mismas; debiendo asimismo, remitir a esta Secretaría los resultados de dichas auditorías, así como los documentos que demuestren la implantación de las medidas, recomendaciones u observaciones en ellas establecidas.
- 9.5. El permisionario del proyecto piloto y/o del sistema de recarga artificial del acuífero de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, deberá conservar durante al menos cinco años, copia de todos los estudios realizados durante las etapas de diseño, pruebas piloto, operación y, en su caso, clausura del sistema de recarga artificial; así como de la Manifestación de Impacto Ambiental, de los datos recopilados, de documentos y especificaciones técnicas del proyecto piloto y del sistema de recarga y de los informes elaborados; los cuales deberán estar disponibles en todo momento para la verificación de la Secretaría.

10. VIGENCIA

La presente Norma entrará en vigor con carácter de obligatorio, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 15 días del mes de agosto del año dos mil tres.

LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

(Firma)

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

SECRETARIA DE FINANZAS

PARTICIPACIONES ENTREGADAS A LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE LOS FONDOS GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DE FOMENTO MUNICIPAL EN EL PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2003

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México - La Ciudad de la Esperanza.- SECRETARIA DE FINANZAS**)

PARTICIPACIONES ENTREGADAS A LOS ORGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE LOS FONDOS GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DE FOMENTO MUNICIPAL EN EL PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2003

GUSTAVO PONCE MELENDEZ, Secretario de Finanzas del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15, fracción VIII, 16, fracción IV y 30, fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 280, 313, 376, 392, 398, fracción I, 408 y 415-A, párrafo cuarto, del Código Financiero del Distrito Federal; 6°, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 1°, fracción XI, numerales 1 y 2, de la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2003; 1, 6, 18 y 36, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2003; 26, fracción X, del Reglamento Interior de la Ley Orgánica citada, Primero y Segundo del Aviso por el que se da a conocer la entrega, porcentaje y monto, estimados que recibirán de las participaciones federales las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en el Ejercicio Fiscal 2003, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento del artículo 6°, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el pasado 8 de abril de 2003, el Aviso referido por el que se dio a conocer la entrega, porcentaje y monto estimados, que recibirán las Demarcaciones Territoriales de las participaciones federales que recibirá el Distrito Federal.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley de Coordinación Fiscal, el Distrito Federal es el que se encuentra directamente coordinado en materia fiscal con la Federación, por tal motivo la entrega de las participaciones a los Órganos Político-Administrativos se realizará atendiendo a lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal 2003, el cual establece que las Delegaciones recibirán los recursos aprobados con base a su calendario y de acuerdo sus compromisos de pago, y

Que conforme a lo anterior y a la obligación prevista en el artículo 6°, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, consistente en publicar trimestralmente el importe de las participaciones entregadas, se dan a conocer en los siguientes términos las:

PARTICIPACIONES ENTREGADAS A LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE LOS FONDOS GENERALES DE PARTICIPACIONES Y DE FOMENTO MUNICIPAL EN EL PRIMERO Y SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2003.

PRIMERO: Las participaciones correspondientes a los Fondos General de Participaciones y de Fomento Municipal, entregadas durante el primer trimestre del Ejercicio Fiscal 2003 a los Órganos Político-Administrativos fueron las siguientes:

DEMARCACIÓN TERRITORIAL	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
ÁLVARO OBREGÓN	71,401	4,983
AZCAPOTZALCO	65,542	4,574
BENITO JUÁREZ	73,417	5,124
COYOACÁN	67,176	4,688
CUAJIMALPA DE MORELOS	35,018	2,444
CUAUHTÉMOC	149,785	10,453
GUSTAVO A. MADERO	127,323	8,885

IZTACALCO	54,011	3,769
IZTAPALAPA	134,690	9,400
MAGDALENA CONTRERAS	35,736	2,494
MIGUEL HIDALGO	83,244	5,809
MILPA ALTA	32,075	2,238
TLÁHUAC	42,666	2,977
TLALPAN	65,185	4,549
VENUSTIANO CARRANZA	96,143	6,709
XOCHIMILCO	45,777	3,195
TOTAL	1,179,189	82,291

SEGUNDO: Las participaciones correspondientes a los Fondos General de Participaciones y de Fomento Municipal, entregadas durante el segundo trimestre del Ejercicio Fiscal 2003 a los Órganos Político-Administrativos fueron las siguientes:

DEMARCACIÓN TERRITORIAL	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
ÁLVARO OBREGÓN	66,961	6,216
AZCAPOTZALCO	61,467	5,706
BENITO JUÁREZ	68,852	6,391
COYOACÁN	62,999	5,848
CUAJIMALPA DE MORELOS	32,840	3,048
CUAUHTÉMOC	140,471	13,039
GUSTAVO A. MADERO	119,406	11,084
IZTACALCO	50,652	4,702
IZTAPALAPA	126,315	11,725
MAGDALENA CONTRERAS	33,514	3,111
MIGUEL HIDALGO	78,068	7,247
MILPA ALTA	30,080	2,792
TLÁHUAC	40,013	3,714
TLALPAN	61,132	5,674
VENUSTIANO CARRANZA	90,165	8,369
XOCHIMILCO	42,930	3,984
TOTAL	1,105,865	102,650

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México, 03 de septiembre de 2003.
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE FINANZAS
(Firma)
LIC. GUSTAVO PONCE MELENDEZ

TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACTUALIZAN LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS Y REGISTRADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL PARA PRACTICAR AVALÚOS, EN EL MES DE JULIO DEL AÑO 2003.**

OSCAR ROSADO JIMÉNEZ, Tesorero del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1º, 12, fracción VI y 87, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, párrafo primero, 15, fracción VIII y 17, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 17, fracción III, 35, 36, 93, fracción VII, 149, fracción I, 158 y 161, párrafos quinto y octavo, del Código Financiero del Distrito Federal; 1º, 7º, fracción VIII, inciso B), 30, fracción XIII, 35, fracción XXIX y 86, fracciones IX, X y XI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y en cumplimiento a lo que establece el artículo 15 del Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria, así como de Autorización y Registro de Personas para Practicar Avalúos, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de mayo de 2003 y Tercero Transitorio de la Resolución por la que se publican los listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la autoridad fiscal para practicar avalúos, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de julio del 2003, y

CONSIDERANDO

Que la organización política y administrativa del Distrito Federal, debe atender a los principios estratégicos relativos a la simplificación, agilidad, economía, información precisión, legalidad y transparencia en los procedimientos y actos administrativos en general.

Que los avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, pueden ser practicados por instituciones de crédito, sociedades civiles o mercantiles cuyo objeto específico sea la realización de avalúos y que se encuentren autorizadas por la autoridad fiscal, así como por las personas físicas y corredores públicos debidamente registrados ante dicha autoridad.

Que las instituciones de crédito, así como las sociedades civiles y mercantiles citadas en el párrafo anterior, deben auxiliarse para la práctica de los avalúos de personas físicas que se encuentren registradas como auxiliares ante la propia autoridad fiscal.

Que los peritos valuadores independientes y los corredores públicos, debidamente registrados por la autoridad fiscal como tales, pueden practicar avalúos de manera independiente.

Que corresponde a la Tesorería del Distrito Federal, por conducto de la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial, autorizar, registrar y llevar un padrón actualizado de las instituciones de crédito, sociedades civiles o mercantiles cuyo objeto específico sea la realización de avalúos de inmuebles, así como de los Peritos Valuadores que auxilien a las primeras en la práctica valuatoria, para efectos fiscales, o bien que realicen avalúos en forma independiente al igual que los corredores públicos.

Que de acuerdo con el artículo 15 del Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria, así como de Autorización y Registro de Personas para Practicar Avalúos, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de mayo del 2003, y el artículo Tercero Transitorio de la Resolución por la que se publican los listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la autoridad fiscal para practicar avalúos, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de julio del 2003, los listados vigentes que se dieron a conocer a través de dicha Resolución, deberán actualizarse por los interesados, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACTUALIZAN LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS Y REGISTRADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL PARA PRACTICAR AVALÚOS, EN EL MES DE JULIO DEL AÑO 2003.

ÚNICO.- El listado de peritos valuadores auxiliares registrados ante la Tesorería del Distrito Federal para auxiliar a las Personas Autorizadas en la práctica de avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de julio del 2003, a través de la Resolución por

la que se publican los listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la autoridad fiscal, para practicar avalúos, se deberá actualizar conforme a las siguientes:

**ALTAS DE PERITOS VALUADORES AUXILIARES A QUIENES SE OTORGÓ
REGISTRO PARA AUXILIAR EN LA PRÁCTICA DE AVALÚOS**

NÚMERO DE REGISTRO	DENOMINACIÓN	INICIO	TÉRMINO
		DÍA/MES/AÑO	
V-0470	ING. JAVIER ALEJANDRO RICO ZEPEDA	22/06/03	31/12/03

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- La alta que se da a conocer a través de la presente, actualiza los listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la autoridad fiscal, para practicar avalúos, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de julio de 2003, a través de la Resolución por la que se publican los listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la autoridad fiscal, para practicar avalúos.

México, D. F., a 18 de agosto de 2003.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL TESORERO DEL DISTRITO FEDERAL.**

(Firma)

LIC. OSCAR ROSADO JIMÉNEZ.

CONTRALORÍA GENERAL**CIRCULAR N°. CG/048/2003**

(Al margen superior central dos escudos que dicen: GOBIERNO DEL **DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza**)

CONTRALORÍA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE LEGALIDAD Y
RESPONSABILIDADES

DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y RECURSOS DE
INCONFORMIDAD

CIRCULAR N°. CG/048/2003.

**A LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS,
ORGANOS DESCONCENTRADOS, ORGANOS POLITICO-ADMINISTRATIVOS Y
ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E**

Con fecha 08 de septiembre del 2003, esta Contraloría General notificó en forma personal el oficio n° CG/DGLR/DNRI/13844/2003, del 01 de septiembre del 2003, en el que se consigna la Resolución mediante la cual se determinó el plazo de impedimento dictado en el procedimiento administrativo para declarar la procedencia de impedimento para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas a cuando menos tres proveedores, adjudicaciones directas y celebración de contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, con número de expediente CG/DNRI/SPC-23/2003, a la sociedad mercantil denominada "Hi-Trek", S.A. de C.V., con R.F.C. HTR-910201-MN6.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 16 fracción IV y 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2° fracción III, 39 fracción III, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 106 fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, con dicha sociedad mercantil, por un plazo de dos años, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se publique la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LA CONTRALORA GENERAL**

(Firma)

C.P. BERTHA ELENA LUJAN URANGA.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

FE DE ERRATAS AL ACUERDO GENERAL 19-47/2003, EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, DÉCIMA TERCER ÉPOCA, EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2003, CON NUMERO 73.

En el índice (Portada)

Primer renglón

DICE: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

DEBE DECIR: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

Segundo renglón

DICE: REGLAS DE OPERACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA

DEBE DECIR: Acuerdo General 19-47/2003

En la página 2;

Primer renglón

DICE: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

DEBE DECIR: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

Segundo renglón

DICE: REGLAS DE OPERACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA

DEBE DECIR: Acuerdo General 19-47/2003

(Firma)

C. ERNESTINA GODOY RAMOS
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

CONTRALORÍA GENERAL

FE DE ERRATAS A LA CIRCULAR N°. CG/046/2003 PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DÉCIMA TERCER ÉPOCA EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2003 CON NUMERO 72

En el párrafo nueve, renglón 6

Dice:

Federal, con dicha sociedad mercantil, por un plazo de un año, contado a partir del día...

Debe decir:

Federal, con dicha sociedad mercantil, por un plazo de dos años, contado a partir del día...

(Firma)

C. ERNESTINA GODOY RAMOS
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO**

Convocatoria: 25

El Lic. Gustavo Aquino Alcántara Director de Recursos Materiales y Servicios Generales en Gustavo A. Madero, en observancia a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los Artículos 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional de acuerdo con lo siguiente:

Licitación Pública Internacional

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	1ª Etapa	2ª Etapa	Fallo
30001022-049-03	\$1,000.00 Compranet: \$800.00	23/09/03	24/09/03 11:00 Horas	30/09/03 11:00 Horas	03/10/03 11:00 Horas	08/10/03 14:00 Horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1		Instalación y Puesta en Marcha de Laboratorios Educativos G@M para las Escuelas Públicas de la Delegación Gustavo A. Madero; incluye capacitación.	11	Laboratorios
2		Internet Escolar	14	Servicios
3		Mesas desarmables para Impresoras de 90 X 60 cm. De ancho por 75 cm. De altura.	258	Piezas
4		Accesorios y Equipo para Laboratorios Educativos G@M:	10	Paquetes

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, teléfono: 57819110, los días Lunes a viernes; en un horario de: 10:00 a 15:00 horas. La forma de pago es en Convocante mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, en Compranet en la cuenta de cheques de Banca Serfin, sucursal No. 92, cuenta 9649285, mediante los recibos que genera el sistema, debiendo enviar copia vía fax del pago a la "convocante" para su inclusión en el registro de participantes.
- La Junta de aclaraciones y demás eventos se llevarán de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación en el Auditorio de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana en el primer piso del edificio anexo a la Delegación, ubicado en: Av. 5 de Febrero e Iturbide s/n Col., Col. Villa Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Gustavo A. Madero, D. F.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano y deberán ser precios fijos.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Como se indica en Bases.
- Plazo de entrega y/o inicio del servicio: Como se indica en Bases.
- El pago se realizará: Dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de la Factura por la Dirección de Recursos Financieros debidamente requisitada.
 - Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- No se realizara bajo la cobertura de algún tratado.
- Responsable de la Licitación: C. Víctor Manuel Gallegos de Ávila, Subdirector de Recursos Materiales y/o Judith Sánchez Razgado; J.U.D. de Adquisiciones. México, D.F., a 18 de septiembre 2003.

(Firma)

**Lic. Gustavo Aquino Alcántara.
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales**

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS**

LIC. CARLOS ROSALES ESLAVA, Jefe Delegacional del Órgano Político-Administrativo en La Magdalena Contreras, con fundamento en los artículos 39, fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 125, fracción X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; artículo 15 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal; y Numerales 1.7 y 4.9 de la Circular 1 Bis "Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal para el año 2003, emito la siguiente:

CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA OCUPAR EL PUESTO DE VERIFICADOR ADMINISTRATIVO

DIRIGIDO A: A LOS PASANTES O TITULADOS EN LAS CARRERAS DE DERECHO, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ARQUITECTURA, INGENIERIA CIVIL, Y/O ÁREAS AFINES,

HORARIO DE LABORES : DE LUNES A SABADO DE 9:00 A 17 HORAS

SUELDO MENSUAL: BRUTO DE \$8,689.00.

REQUISITOS:

1. SER CIUDADANO MEXICANO EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS
2. HABER CUMPLIDO CON EL SERVICIO MILITAR NACIONAL (HOMBRES)
3. NO ESTAR INHABILITADO PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O
4. COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO
5. GOZAR DE BUENA SALUD
6. LLENAR SOLICITUD BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD CON DATOS FIDEDIGNOS SUJETOS A COMPROBACIÓN, AGREGANDO LOS DOCUMENTOS A SU ALCANCE PARA COMPROBAR LOS DATOS ASENTADOS.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL ASPIRANTE:

1. CURRICULUM VITAE ACTUALIZADO CON DOCUMENTOS PROBATORIOS (ORIGINAL)
2. ACTA DE NACIMIENTO (COPIA CERTIFICADA)
3. CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL LIBERADA EN CASO DE HOMBRES (COPIA SIMPLE Y ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA PARA SU COTEJO)
4. TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL, EN SU CASO CARTA DE PASANTE Y CONSTANCIA DE ESTUDIOS SEGÚN CORRESPONDA (COPIAS SIMPLES Y ORIGINALES O COPIAS CERTIFICADAS PARA SU COTEJO)
5. IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA Y FIRMA (COPIA SIMPLE Y ORIGINAL PARA SU COTEJO)
6. CERTIFICADO MÉDICO VIGENTE EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA
7. (ORIGINAL)
8. COMPROBANTE DE DOMICILIO (COPIA SIMPLE)
9. DOS FOTOGRAFÍAS TAMAÑO INFANTIL DE FRENTE EN BLANCO Y NEGRO

LOS INTERESADOS DEBERÁN PRESENTARSE EN LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS UBICADA EN AV. SAN FRANCISCO # 9 COL. LA MAGDALENA EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE A LAS 10:00 HORAS.

EL PROCESO DE EVALUACIÓN COMPRENDERÁ 4 ETAPAS ELIMINATORIAS:

1. EVALUACIÓN CURRICULAR
2. ENTREVISTA
3. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS
4. EXAMEN PSICOMÉTRICO

MÉXICO. D.F., A 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2003.

(Firma)

LIC. CARLOS ROSALES ESLAVA
Jefe Delegacional del Órgano Político-Administrativo en
La Magdalena Contreras

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Delegación Miguel Hidalgo
Licitación Pública Nacional

LIC. OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ VELASCO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PUBLICA LA SIGUIENTE:

En observancia con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. 30001026-027-03 "Prendas de Protección" autorizada en la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Delegación Miguel Hidalgo, celebrada el día 25 de julio del año 2003, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.		Costo de las bases en la:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Plazo de entrega
30001026-027-03 "Prendas de Protección"		CONVOCANTE \$ 1,000.00 COMPRANET \$ 900.00	23 de septiembre del 2003 10:00 hrs.	26 de septiembre del 2003 10:00 hrs.	30 de septiembre del 2003 10:00 hrs.	40 DIAS NATURALES
Partida	CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C420000142	CAMISOLA			4,500	PIEZA
2	C420000142	PANTALÓN			4,500	PIEZA
3	C420400126	FAJA DE CUERO			1,900	PIEZA
4	C420000078	GUANTES DE OSCARIA USO RUDO			4,000	PAR
5	C420000010	BOTA BORCEGUÍ CON CASQUILLO DE CELASTIC			4,000	PAR

- 1.- Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Vicente Eguía, esquina Sóstenes Rocha s/n, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Distrito Federal.
- 2.- La venta de Bases en "La Convocante" y en el Sistema Compranet, serán los días: 18, 19 y 22 de septiembre del 2003, de 09:00 a 14:00 hrs.
- 3.- La forma de pago es en "la Convocante", con cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y en el Sistema Compranet, mediante recibo que genera el propio Sistema, debiendo enviar vía fax, copia del recibo de pago a "La Convocante" para su inclusión en el registro de participantes.
- 4.- La Junta de Aclaración de Bases, la Presentación y Apertura de Propuestas y el Fallo se llevarán a cabo en los horarios y fechas señaladas en la licitación, en el Auditorio de esta Delegación, ubicado en Avenida Parque Lira No. 94, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Distrito Federal o en el lugar que indique esta Delegación en las bases de cada licitación.
- 5.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: en español.
- 6.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: en pesos mexicanos.
- 7.- El lugar de entrega será en: el lugar que indique esta Delegación en las bases de la licitación
- 8.- Las condiciones de pago serán: 20 días posteriores a la aceptación formal y satisfactoria de los bienes.
- 9.- No podrán participar, los proveedores que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- 10.- En esta Licitación, no se otorgarán anticipos.
- 11.- Responsable de la Licitación: Dr. Humberto Morales Quintero, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales en Miguel Hidalgo

(Firma)

México, Distrito Federal a 18 de septiembre del 2003.
Director General de Administración
Lic. Oscar E. Martínez Velasco
Firma

Gobierno del Distrito Federal
Delegación Iztacalco

Dirección General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional
Convocatoria: 014

Ing. Joel Enrique Navarro López, Director General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano del Órgano Político-Administrativo en Iztacalco, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en cumplimiento con el artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y en Acuerdo por el que se delega en el Director General de Obras y Servicios y Desarrollo Urbano, la facultad de suscribir documentos, contratos y convenios para el ejercicio de sus atribuciones, publicado el 5 de Marzo de 2002 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación en la modalidad de licitación pública nacional, conforme a lo siguiente: Mantenimiento a 9 Centros Culturales y Sociales, Repavimentación de Carpeta Asfáltica en 14 calles, Poda y Tala de árboles en diversas colonias, Mantenimiento Integral a 02 Centros Culturales y Sociales, Instalación de Luminarias en calles con camellón y líneas de distribución eléctrica, instalación de Luminarias Nuevas en áreas verdes, Reforestación del camellón Coyuya, Diversas acciones para la Conservación de la Imagen urbana, ubicadas dentro del Perímetro Delegacional.

Numero de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
30001123-053-03	Mantenimiento a 9 Centros Culturales y Sociales, ubicados dentro del perímetro delegacional.			20/10/03	31/12/03	\$1'000,000.00
No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y <u>apertura técnica</u>	Acto de apertura económica
30001123-053-03	\$1,800.00 Costo en compranet: \$1,500.00	22/09/03 14:30 hrs.	24/09/03 09:00 hrs.	23/09/03 09:00 hrs.	02/10/03 09:00 hrs.	06/10/03 09:00 hrs.

Numero de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
30001123-054-03	Repavimentación de Carpeta Asfáltica en 14 calles, ubicadas dentro del perímetro delegacional.			28/10/03	26/12/03	\$2'800,000.00
No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y <u>apertura técnica</u>	Acto de apertura económica
30001123-054-03	\$1,800.00 Costo en compranet: \$1,500.00	22/09/03 14:30 hrs.	24/09/03 10:00 hrs.	23/09/03 09:00 hrs.	02/10/03 11:00 hrs.	06/10/03 11:00 hrs.
Numero de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
30001123-055-03	Poda y Tala de Arboles en diversas colonias del perímetro delegacional.			28/10/03	26/12/03	\$1'400,000.00

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001123-055-03	\$1,800.00 Costo en compranet: \$1,500.00	22/09/03 14:30 hrs.	24/09/03 11:00 hrs.	23/09/03 09:00 hrs.	02/10/03 13:00 hrs.	06/10/03 13:00 hrs.

Numero de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
30001123-056-03	Mantenimiento Integral a 02 Centros Culturales y Sociales, ubicados dentro del perímetro delegacional.			27/10/03	31/12/03	\$500,000.00
No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001123-056-03	\$1,800.00 Costo en compranet: \$1,500.00	22/09/03 14:30 hrs.	24/09/03 12:00 hrs.	23/09/03 09:00 hrs.	02/10/03 15:00 hrs.	06/10/03 15:00 hrs.

Numero de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
30001123-057-03	Instalación de Luminarias en calles con camellón y líneas de distribución eléctrica, ubicadas dentro del perímetro delegacional.			17/10/03	02/12/03	\$500,000.00
No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001123-057-03	\$1,800.00 Costo en compranet: \$1,500.00	22/09/03 14:30 hrs.	24/09/03 13:00 hrs.	23/09/03 09:00 hrs.	02/10/03 17:00 hrs.	06/10/03 17:00 hrs.

Numero de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
30001123-058-03	Instalación de Luminarias nuevas en áreas verdes, ubicadas dentro del perímetro delegacional.			17/10/03	02/12/03	\$400,000.00
No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001123-058-03	\$1,800.00 Costo en compranet: \$1,500.00	22/09/03 14:30 hrs.	24/09/03 14:00 hrs.	23/09/03 10:00 hrs.	02/10/03 19:00 hrs.	06/10/03 19:00 hrs.

Numero de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
30001123-059-03	Reforestación del camellón coyuya, ubicado dentro del perímetro delegacional.			17/10/03	31/12/03	\$500,000.00
No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y <u>apertura técnica</u>	Acto de apertura económica
30001123-059-03	\$1,800.00 Costo en compranet: \$1,500.00	22/09/03 14:30 hrs.	24/09/03 15:00 hrs.	23/09/03 09:00 hrs.	03/10/03 09:00 hrs.	07/10/03 09:00 hrs.

Numero de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
30001123-060-03	Diversas acciones para la Conservación de la Imagen Urbana, dentro del perímetro delegacional.			17/10/03	31/12/03	\$300,000.00
No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y <u>apertura técnica</u>	Acto de apertura económica
30001123-060-03	\$1,800.00 Costo en compranet: \$1,500.00	22/09/03 14:30 hrs.	24/09/03 16:00 hrs.	23/09/03 10:00 hrs.	03/10/03 11:00 hrs.	07/10/03 11:00 hrs.

Nota: En el punto No. 7 de esta convocatoria se agrega que tampoco se otorgara anticipo para las licitaciones 30001123-057, 058 y 059-03.

Los recursos fueron autorizados con oficio de autorización de inversión de la Secretaria de Finanzas del Distrito Federal numero SFDF/171/2003 de fecha 4 de Marzo de 2003.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Unidad Departamental de Concursos y Contratos, sita en AV. RIO CHURUBUSCO Y AV. TE, colonia Gabriel Ramos Millán, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de 9:00 a 14:30 horas, en días hábiles.

Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá entregar, copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

- 1.- Adquisición directa en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos
 - 1.1.- Constancia de Registro de Concursante emitido por la Secretaria de Obras y Servicios
 - 1.2.- En caso de estar en tramite el registro:

Constancia de registro acompañado de:

Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscal del ejercicio de 2002 y última declaración parcial de 2003), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros de 2002, firmados por contador público externo a la empresa, anexando copia de la cédula profesional del contador, escritura constitutiva y modificaciones (original y copia), en su caso, según su naturaleza jurídica, cuando se trate de persona moral o copia certificada del acta de nacimiento si se trata de personas físicas, así como los poderes que debe presentarse; manifestación por escrito de no encontrarse en los supuestos del Art. 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

- 2.- En caso de adquisición por medio del sistema Compranet:

2.1. Los documentos indicados en los puntos 1.1 o 1.2, según sea el caso, se anexarán en el sobre de la propuesta técnica, como documento T-2; el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.

2.2.- Los planos, especificaciones y otros documentos, que no se puedan obtener mediante el sistema Compranet, se entregaran a los interesados en la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de esta Dirección General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano, previa presentación del recibo de pago.

3.- La forma de pago de las bases se hará

3.1.- En el caso de adquisición directa en la caja de las oficinas de la Dirección de Finanzas de la Dirección General de Administración de la Delegación Iztacalco, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de “**Gobierno del Distrito Federal / Secretaria de Finanzas / Tesorería del Gobierno del Distrito Federal**” con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.

3.2.- En el caso de adquisición por el sistema Compranet: a través del mismo sistema, mediante los recibos que genera el mismo.

4.- El lugar de reunión para la visita de obra será en la Subdirección de Obras de la Dirección General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano, los días y horas indicadas anteriormente. (Es obligatoria la asistencia).

5.- La(s) junta(s) de aclaraciones se llevaran en la sala de juntas “A de la Dirección de Obras y Mantenimiento, ubicada en Av. Río Churubusco y Av. Te, Col. Gabriel Ramos Millán, código postal 08000 Delegación Iztacalco D.F. los días y horas indicados anteriormente. (Es obligatoria la asistencia).

Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la junta de aclaraciones. Se acreditara tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante. (original y copia).

6.- Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevaran en la sala de juntas “A de la Dirección de Obras y Mantenimiento de la Delegación Iztacalco, ubicadas en Av. Río Churubusco y Av. Te, Col. Gabriel Ramos Millán, código postal 08000 Delegación Iztacalco D.F., los días y horas indicadas anteriormente

7.- Se otorgara un anticipo de 10% (diez por ciento) para inicio de obra y un 20% (veinte por ciento) para compra de materiales y/o equipos de instalación permanente, excepto para la licitación 30001123-060-03.

8.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

9.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano

10.- Ninguna de las partes del trabajo podrán ser objetos de asociación o subcontratación, en los términos del artículo 47 de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal.

11.- Los interesados en las licitaciones deben comprobar experiencia técnica en Obras Públicas de Vialidad Superficial para todas las licitaciones. Además de capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación publica.

12- La Dirección General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal., efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulara el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicara el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio mas bajo (fracción I del artículo 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.).

13.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

(Firma)

México, D. F. a 18 de Septiembre de 2003.

Ing. Joel Enrique Navarro López.

Director General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano
Rubrica

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Delegación Venustiano Carranza

Licitación Pública Nacional

Convocatoria 009

Lic. Adolfo Pría Salinas, Director General de Administración, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso A, 28 párrafo primero y 30 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Segunda Licitación Pública Nacional para la adquisición de Vestuario de Campo, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Emisión de dictamen y fallo
30001030-009-2003	\$2,500.00	22/09/2003	22/09/2003 18:00 hrs.	25/09/2003 11:00 hrs.	30/09/2003 11:00 hrs.
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	C750200000	Camisola y Pantalón en Gabardina Satinada		2,917	Juegos
2	C750200000	Gorra Tipo Beisbolera		2,917	Piezas
3	C240400044	Borceguí con Casquillo de Acero		2,096	Pares

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de esta publicación en la oficina de la Subdirección de Licitaciones, ubicada en el nivel sótano baja del Edificio Delegacional, sito en Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, C.P. 15900, Venustiano Carranza, Distrito Federal, teléfono: 57-68-32-77 ext. 118, los días 18, 19 y 22 de septiembre de 2003; con el siguiente horario de 09:00 a 14:00 horas.
- El costo de las bases es de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y la forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal.
- Todos los eventos del procedimiento de licitación pública se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Administración, Ubicada en el nivel sótano del edificio delegacional, sito en Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, en las fechas y horarios anteriormente citados.
- El lugar para la entrega de los bienes será en el Almacén Margarita Chorne, ubicado en Oriente 182 número 159, esquina Norte 13, Colonia Moctezuma Segunda Sección, México D.F., de 9:00 a 14:00 horas.
- Las condiciones de pago se realizarán dentro de los primeros 20 días naturales posteriores a la entrega formal de las facturas ante la Dirección de Recursos Financieros.
- El Idioma en que deberán presentar las proposiciones será en Español.
- El tipo de moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociadas.
- No se otorgara anticipo.

(Firma)

México, Distrito Federal, 18 de septiembre de 2003.

LIC. ADOLFO PRÍA SALINAS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**Rubrica.**

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

Convocatoria: 009

Arq. Fructuoso Ocampo Olarte, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en Venustiano Carranza, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación en la modalidad a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de <u>licitación</u>	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha de <u>terminación</u>	Capital contable requerido
043	Conservación y Mantenimiento de la Plaza de la Soledad	13-10-03	31-12-03	850,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001061-043-03	\$1,000.00 Costo en compranet: \$ 800.00	22-09-03 15:00 hrs.	23-09-03 10:00 hrs.	24-09-03 10:00 hrs.	02-10-03 10:00 hrs.	07-10-03 10:00 hrs.

No. de <u>licitación</u>	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha de <u>terminación</u>	Capital contable requerido
044	Ampliación, Remodelación y Acondicionamiento del Campamento de Obras Viales (1ª. Etapa)	13-10-03	31-12-03	950,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001061-044-03	\$1,000.00 Costo en compranet: \$ 800.00	22-09-03 15:00 hrs.	23-09-03 12:00 hrs.	24-09-03 12:00 hrs.	02-10-03 12:00 hrs.	07-10-03 12:00 hrs.

No. de licitación	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
045	Reestructuración, Remodelación y Acondicionamiento del Edificio Delegacional (4ª. Etapa)	13-10-03	31-12-03	3,011,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001061-045-03	\$1,000.00 Costo en compranet: \$ 800.00	22-09-03 15:00 hrs.	23-09-03 14:00 hrs.	24-09-03 14:00 hrs.	02-10-03 14:00 hrs.	07-10-03 14:00 hrs.

- Los recursos fueron autorizados con oficio de autorización de inversión de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal (SFDF) No. 178/2003 de fecha 04 de marzo de 2003.
- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Francisco del Paso y Troncoso Número 219 - 1er. piso, Colonia Jardín Balbuena, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

REQUISITOS PARA ADQUIRIR LAS BASES:

- Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:
 - 1.- Adquisición directa en las oficinas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano:
 - 1.1 Constancia del registro del concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios y Recibo de Pago.
 - 1.2 Escrito bajo protesta de decir verdad que ha cumplido con las obligaciones fiscales a su cargo previstas en el artículo 393 E del Código Financiero del D.F., correspondiente a sus últimos cinco ejercicios fiscales.
 - 2.- En caso de adquisición por medio del sistema COMPRANET:
 - 2.1 Los documentos indicados en los puntos 1.1 y 1.2, se anexarán en el sobre de la propuesta técnica, como documento T-I; el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.
 - 2.2 Los planos, especificaciones u otros documentos, que no se puedan obtener mediante el sistema COMPRANET, se entregarán a los interesados en: la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, previa presentación del recibo de pago.
 - 2.3 Una vez adquiridas las bases y antes de la visita al sitio de los trabajos, deberá presentarse en las oficinas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de esta Delegación, para que sean registrados debiendo presentar constancia de registro ante la Secretaría de Obras y Servicios y Recibo de Pago.
 - 3.- La forma de pago de las bases se hará:
 - 3.1 En el caso de adquisición directa en las oficinas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de Gobierno del Distrito Federal/ Secretaría de Finanzas/Tesorería del G.D.F., con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el D. F.
 - 3.2 En el caso de adquisición por el sistema COMPRANET, mediante los recibos que genera el sistema.
 - 4.- El lugar de reunión para la visita de obra, la cual es obligatoria, será en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano ubicada en Francisco del Paso y Troncoso Número 219 - 1er. piso, Colonia Jardín Balbuena, C.P. 15900, Venustiano Carranza, D.F. los días y horas indicados anteriormente.
 - 5.- El lugar de reunión para la junta de aclaraciones, la cual es obligatoria, será en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Francisco del Paso y Troncoso Número 219 - 1er. piso, Colonia Jardín Balbuena, C.P. 15900, Venustiano Carranza, Distrito Federal, los días y horas indicados anteriormente.

Es obligatoria la asistencia de personal calificado a las juntas de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia), y presentará carta de la empresa donde se indique que cuenta con la experiencia en trabajos similares.

6.- Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, se llevarán a cabo en la sala de juntas perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Francisco del Paso y Troncoso Número 219 - 1er. piso, Colonia Jardín Balbuena, C.P. 15900, Venustiano Carranza, D.F. los días y horas indicados anteriormente.

7.- No se otorgará anticipo para ninguna de las licitaciones.

8.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

9.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.

10.- No habrá subcontratación de trabajos a realizar.

11.- Los interesados en las licitaciones indicadas deben comprobar experiencia técnica en los trabajos descritos de obra y capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación pública.

12.- La Delegación Venustiano Carranza, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo de acuerdo a la fracción I del artículo 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

13.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

MÉXICO, D.F., A 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2003

(Firma)

ARQ. FRUCTUOSO OCAMPO OLARTE
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Secretaría de Obras y Servicios
 Dirección General de Servicios Urbanos
 Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 029

Rafael F. Marín Mollinedo, Director General de Servicios Urbanos, con fundamento en los artículos 134 constitucional, 26, 27 apartado "A", 30 fracción I, 43, 58 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 36 y 41 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de carácter Nacional, para la adquisición de lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Visita a Sitio de Entrega	Aclaración de Bases	Presentación y Apertura de Propuestas	Resultado de Dictamen y Emisión de fallo
30001046-058-03	\$1,000.00 Costo en compra NET: \$800.00	22-Sep-2003	No se realizarán visitas	23-Sep-2003 11:00 hrs.	29-Sep-2003 11:00 hrs.	03-Oct-2003 11:00 hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de Medida
01	0000000000	Balasto o Andesita.	14,192	20,275	M3.
02	0000000000	Material Limo Arcilloso, Tipo Tepetate.	75,893	108,419	M3.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en INTERNET <http://compranet.gob.mx>, o bien en Av. Río Churubusco, No. 1155, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P.08040, Delegación Iztacalco, Distrito Federal, en horario de 09:00 a 15:00 hrs., en días hábiles, teléfonos 5648-0167 y 5650-5944.

- La forma de pago es: En el domicilio de la convocante mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal (únicamente se aceptarán cheques del D.F. o Zona Metropolitana de la Ciudad de México).
- En compraNET; por medio del recibo que para tal efecto expida el sistema, el pago deberá abonarse en la cuenta No. 9649285 de la sucursal 92 de Banca Serfin.
- La junta de aclaración de bases, la presentación y apertura de proposiciones y el resultado de dictamen y emisión de fallo, se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Subdirección de Recursos Materiales, ubicada en Av. Río Churubusco No. 1155, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela. C.P. 08040, Delegación Iztacalco, Planta Baja.
- La moneda en que deberán presentarse las proposiciones será: Peso Mexicano.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- No se considerarán pagos anticipados.
- Lugar de entrega: Según bases.
- Plazo de entrega: Según bases.
- Responsable del procedimiento: Lic. Germán Gerardo Méndez Ruiz, Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones y como suplente el C. Juan Romero Pineda, Jefe de la Oficina de Licitaciones Públicas.
- Las condiciones de pago serán: A los 15 días hábiles posteriores a la recepción de los bienes y a la presentación de facturas correspondientes en la Dirección General de Servicios Urbanos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Esta licitación no se llevará a cabo bajo la cobertura de algún tratado.
- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en cualquiera de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Rafael F. Marín Mollinedo
 Director General
 Rúbrica
 (Firma)

México, Distrito Federal, 18 de Septiembre de 2003

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

Licitación Pública Internacional
Convocatoria: 012

La Lic. Martha Velazquez Zarate, Directora de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad a los Artículos 23, 26, 27 inciso A, 28, 30 Fracción II, 32, 33, 37 Fracc. I y II, 39 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional para la adquisición de "Materiales, Accesorios y Suministros Médicos" de conformidad con lo siguiente:

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
30105002-013-03	\$1,000 Costo CompraNet: \$800.00	24/09/2003	25/09/2003 12:00 Hrs.	30/09/2003 12:00 Hrs.	1/10/2003 17:00 Hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	0000000000	Jeringa desechable, con 2 agujas de calibre 20x32 (carga y 22x32 (aplicación)	19,683	Caja
2	0000000000	Jeringa desechable, con 2 agujas de calibre 20x32 (carga y reconstitución) y 27x13 (aplicación)	18,889	Caja

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 25 de septiembre de 2003 a las 12:00 horas.
- * El Acto de presentación de documentación legal y administrativa propuesta técnica y económica, será el día: 30 de septiembre de 2003 a las 12:00 horas.
- * Fecha de fallo: 01 de octubre de 2003 a las 17:00 horas.
- * Nombre del servidor público responsable de las licitaciones: Lic. J. Sergio Bernal Chincoya, Coordinador de Recursos Materiales y Servicios y el Lic Raúl Vargas Zaragoza Subdirector de Adquisiciones.
- * Los eventos de esta licitación se efectuaran en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Salud, ubicada en el tercer piso.
- * Los plazos señalados en la Convocatoria se computaran a partir de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Distrito Federal.
- * La forma de pago es con cheque certificado o de caja a favor de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal el cual deberá ser entregado en la Caja General ubicada en el 3er. piso de la dirección indicada, en horario de 9:00 a 15:00.
- *Las bases de la licitación antes mencionada se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en calle Xocongo No. 225, tercer piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, D. F.; con el siguiente horario: De 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, y en InterNet: <http://compranet.gob.mx>..
- * Esta licitación se realiza bajo la cobertura de ningún tratado. *El plazo de entrega : Se realizará de acuerdo al Anexo 2 de las bases de Licitación.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano. Las condiciones de pago serán: Dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura correspondiente en la Subdirección de Control Presupuestal de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, cumpliendo con los requisitos señalados en las bases; no se otorgarán anticipos.

México, Distrito Federal 18 de septiembre de 2003
LIC. MARTHA VELÁZQUEZ ZÁRATE
Directora de Administración y Finanzas
Rúbrica
(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

Convocatoria: 029

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo de Audio de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
30001130-029-03	\$ 1,100.00 Costo en compranet: \$ 1,000.00	18/09/2003	23/09/2003 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	30/09/2003 11:00 horas	30/09/2003 11:00 horas	03/10/2003 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810600000	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de audio marca Meyer	1	Contrato	\$ 160,000.00	\$ 300,000.00
2	C810600000	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de audio marca Yamaha	1	Contrato	\$ 40,000.00	\$ 77,000.00
3	C810600000	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de audio de diversas marcas	1	Contrato	\$ 25,000.00	\$ 40,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. la Paz Número 26 - 6° piso, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono: 5662-6671 y 5662-7702 ext. 626, los días 11 al 18 de septiembre de 2003; con el siguiente horario: 10:00 a 18:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 23 de Septiembre del 2003 a las 11:00 horas en: Oficinas de la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicado en: Av. la Paz Número 26 - 6° piso, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 30 de Septiembre del 2003 a las 11:00 horas, en: Oficinas de la Unidad Departamental de Adquisiciones, Av. la Paz, Número 26 - 6° piso, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 30 de Septiembre del 2003 a las 11:00 horas, en: Oficinas de la Unidad Departamental de Adquisiciones, Av. la Paz, Número 26 - 6° piso, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- El fallo se llevará a cabo el día 03 de Octubre del 2003 a las 11:00 horas en: Oficinas de la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicado en: Av. la Paz Número 26 - 6° piso, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Av. Canal de San Juan Esq. Av. Universidad, Col. Ejercito Constitucionalista, Deleg. Iztapalapa, C.P. 08930, los días Lunes a viernes en el horario de entrega: 10:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: 30 de noviembre de 2003.
- El pago se realizará: 20 días naturales posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas y validadas por el área técnica respectiva.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

MEXICO, D.F., A 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2003.

LIC. RAFAEL GRIMALDO GALDEANO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RUBRICA.
(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

Convocatoria: 030
Segunda Convocatoria

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Adquisición de Llantas, Cámaras y Corbatas de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
30001130-030-03	\$ 1,100.00 Costo en compranet: \$ 1,000.00	18/09/2003	24/09/2003 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	01/10/2003 11:00 horas	01/10/2003 11:00 horas	03/10/2003 14:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida	
1	C660605000	Llanta de hule para trailer			23	Pieza	
2	C660605000	Llanta para plataforma de carga			16	Pieza	
3	C660605000	Cámara de hule			25	Pieza	
4	C660605000	Cámara de hule			20	Pieza	
5	C660605000	Corbatas p/llantas			25	Pieza	

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. la Paz Número 26 - 6° piso, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono: 5662-6671 y 5662-7702 ext. 626, los días 11 al 18 de septiembre de 2003; con el siguiente horario: 10:00 a 18:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 24 de Septiembre del 2003 a las 11:00 horas en: Oficinas de la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicado en: Av. la Paz Número 26 - 6° piso, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 1 de Octubre del 2003 a las 11:00 horas, en: Oficinas de la Unidad Departamental de Adquisiciones, Av. la Paz, Número 26 - 6° piso, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 1 de Octubre del 2003 a las 11:00 horas, en: Oficinas de la Unidad Departamental de Adquisiciones, Av. la Paz, Número 26 - 6° piso, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- El fallo se llevará a cabo el día 03 de Octubre del 2003 a las 14:00 horas en: Oficinas de la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicado en: Av. la Paz Número 26 - 6° piso, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Av. Canal de San Juan esq. Av. Universidad, Col. Ejercito Constitucionalista, deleg. Iztapalapa, C.P. 08930., los días lunes a viernes en el horario de entrega: 10:00 a 15:00.
- Plazo de entrega: 10 días hábiles a partir de la fecha de fallo.
- El pago se realizará: 20 días naturales posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas y validadas por el área técnica respectiva.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

MEXICO, D.F., A 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2003.

LIC. RAFAEL GRIMALDO GALDEANO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RUBRICA.
(Firma)

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
SUBDIRECCIÓN DE CONCURSOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Convocatoria N° 008

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a los interesados para participar en la licitación de carácter nacional, con recursos de crédito al Gobierno del Distrito Federal para la contratación de la rehabilitación del sistema de vía, así como las instalaciones eléctricas y electrónicas que están por concluir su vida útil, comprendida en el tramo superficial entre el kilómetro 7+314.510 Terminal Aérea y el kilómetro 12+338.500 Valle Gómez, correspondiente a la Línea 5 del Sistema de Transporte Colectivo, de conformidad con lo siguiente:

N° de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
30102012-008-03	\$721.00 Costo en compraNET: \$671.00	25/09/2003	26/09/2003 00:30 horas	30/09/2003 19:00 horas	09/10/2003 19:00 horas	17/10/2003 13:30 horas	28/10/2003 19:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio aproximada	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido	
00000	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE VÍA, INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ELECTRÓNICAS, TRAMO TERMINAL AÉREA - VALLE GÓMEZ, LÍNEA 5 S. T. C.			25/11/2003	30/06/2004	\$50'000,000.00	

- * Ubicación de la obra: tramo superficial entre el kilómetro 7+314.510 Terminal Aérea y el kilómetro 12+338.500 Valle Gómez, correspondiente a la Línea 5 del Sistema de Transporte Colectivo, México, D. F.
- * La autorización presupuestal para la realización de los trabajos se otorgó mediante el oficio SFDF/467/03, de fecha 26 de junio de 2003.
- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Subdirección de Concursos de esta Subdirección General, sita en Av. Universidad N° 800, tercer piso, colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, Delegación Benito Juárez, México, D. F., de lunes a viernes, de 9:00 a 14:30 y de 18:00 a 19:30 horas.
- * La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a nombre del Sistema de Transporte Colectivo o en efectivo, de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, en la caja del Departamento de Ingresos ubicada en la planta baja del edificio administrativo de la calle de Delicias N° 67, Colonia Centro. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema, estando disponibles planos y anexos a las bases en la convocante, los que deben ser recogidos con la brevedad posible para confirmar su inscripción en esta licitación y así considerar a su empresa para cualquier aclaración al respecto.
- * El lugar de reunión para la visita de obra será en: el acceso dirección Pantitlán, Estación Oceanía de la Línea 5 del S. T. C., con los Ingenieros Alfredo Navarrete Yáñez y Héctor López Castillejos. Es indispensable asistir con calzado dieléctrico.
- * La junta de aclaraciones, presentación de proposiciones, aperturas técnica y económica y fallo, se llevarán a cabo en la sala de juntas de esta Subdirección General de Construcción de Obras, ubicada en el 4° piso de Av. Universidad N° 800 Col. Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, México, D. F., los días y

horas indicados en el cuadro de referencias. Será obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones por parte de la empresa. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).

- * Se otorgará el 30 % de anticipo para el primer ejercicio de la asignación aprobada al contrato y el 20 % para el siguiente ejercicio.
- * Se podrán subcontratar el suministro y acarreo de balasto; los servicios de laboratorio aprobado por el S.T.C.; así como las pruebas de verificación de calidad. Podrá asociarse con fines de financiamiento o ejecución de los trabajos.
- * La experiencia técnica que deberán acreditar los interesados consiste en cumplir con los siguientes requisitos: 1) Deberán presentar la documentación que demuestre haber instalado al S.T.C. durmientes de madera de azobe de diferentes tipos en aparatos de cambio de vía, para cubrir los requerimientos sobre el montaje de durmientes de diferentes longitudes y entallamientos a detalle para su instalación en vía para Metro sobre neumático. 2) Del personal técnico que proponga (superintendentes, jefes de frente o cargos equivalentes), por lo menos el 50% deberá contar con experiencia como constructor o supervisor en los trabajos de instalación de vías, equipos electrónicos, equipos de tracción y baja tensión en trabajos para Metro sobre neumático, anexando el currículum vitae de cada uno de ellos. 3) Deberá presentar documentación que garantice el manejo del desensamble y ensamble de las piezas y especialidades involucradas como son: aparatos de cambio de vía, cerrojos axiales y cerrojos individuales a reemplazar, también señalización, pilotaje automático, mando centralizado, telefonía; asegurando y garantizando por escrito que su concepto operativo será en la misma forma que estaban instaladas antes de la intervención del desensamble.
- * La experiencia se acreditará: a) Bajo protesta de decir verdad, relación de contratos de obra pública que tenga celebrados con la administración pública o con particulares, incluyendo montos, fechas de inicio y término, así como su estado de avance de ejecución a la fecha de la licitación. b) Currículum vitae de los trabajos realizados por la organización del concursante, destacando aquellos similares a los del objeto de la licitación. c) Además de los siguientes documentos: copia de los contratos que demuestren haber participado en obras de rehabilitación de vías de Metro de rodada neumática en México, indicando fechas de ejecución y costo de las mismas, adjuntando las actas de recepción de los trabajos.
- * Los requisitos generales que deberán ser cubiertos para adquirir las bases son: si la compra se hace en la convocante, entregar registro definitivo o en trámite vigente ante la Secretaría de Obras y Servicios; si la adquisición se realiza a través de compraNET, deberá anexar copia del mencionado registro dentro de su propuesta técnica; en ambos casos, si el registro está en trámite, presentará capital contable mínimo requerido comprobable mediante el estado de posición financiera de final de año debidamente firmado por contador público anexando copia de su cédula profesional y última declaración fiscal anual que corresponda al período, copia del acta constitutiva y sus modificaciones (para persona física, acta de nacimiento), así como manifestación escrita de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: cumplir lo dispuesto en los artículos 40 y 41, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
- * Garantías: a) de seriedad de su propuesta, del 5 al 15%, del importe total de la misma (ver bases); b) de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe; c) por vicios ocultos, 10 % del monto total ejercido; d) de anticipo, 100 % del monto del mismo. Todos incluyendo el IVA, excepto en el primer caso. Las garantías mencionadas en los puntos a, b, c, y d, se constituirán mediante fianza, la de seriedad de la propuesta (a) también podrá ser mediante cheque cruzado.
- * Las proposiciones deberán presentarse en unidades de moneda nacional e idioma español.

(Firma)

México, Distrito Federal a 18 de septiembre de 2003.

Ing. Mario H. Curzio Rivera.

Subdirector General de Construcción de Obras

Rúbrica.

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO
AVISO DE FALLOS DE LICITACIONES**

ING. EDGARDO VITO GELOVER PÉREZ Director de Infraestructura Urbana en Gustavo A. Madero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, emito los siguientes avisos de fallo.

No. de licitación 30001098-044-03			Fecha de emisión del fallo 19/08/2003
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra	Importe de la obra sin IVA	Adjudicado a
00000	“Mantenimiento Preventivo y Correctivo en diez Unidades Habitacionales, ubicadas en las Direcciones Territoriales Núms. 1, 3, 4, 5, 6 y 7”	\$ 3'199,582.72	Constructora Villalobos Serrano e Hijos, S.A. de C.V.
Datos de la empresa:	R. F. C. CVS-900511-F14	Dirección: Dr. Andrade No. 95, Col. Doctores C.P. 06720	

No. de licitación 30001098-045-03			Fecha de emisión del fallo 19/08/2003
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra	Importe de la obra sin IVA	Adjudicado a
00000	“Mantenimiento Preventivo y Correctivo en dos Unidades Habitacionales, ubicadas en las Direcciones Territoriales Núms. 1 y 3”	\$ 488,463.53	Construcciones y Proyectos Metropolitanos, S.A. de C.V.
Datos de la empresa:	R. F. C. CPM-930716-D58	Dirección: Calle Tlaloc No. 4, Col. San Juan Ixhuatepec, C.P. 54180	

No. de licitación 30001098-046-03			Fecha de emisión del fallo 19/08/2003
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra	Importe de la obra sin IVA	Adjudicado a
00000	“Mantenimiento Preventivo y Correctivo en nueve Unidades Habitacionales, ubicadas en las Direcciones Territoriales Núms. 2, 3 y 4”	\$ 949,140.73	AD Servicios Integrados, S.A. de C.V.
Datos de la empresa:	R. F. C. ASI-930211-S58	Dirección: Av. Estadio Azteca No. 20-B Col. El Caracol, Coyoacan C.P. 04600, México, D.F.	

No. de licitación 30001098-047-03			Fecha de emisión del fallo 20/08/2003
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra	Importe de la obra sin IVA	Adjudicado a
00000	“Mantenimiento Preventivo y Correctivo en diecisiete Unidades Habitacionales, ubicadas en las Direcciones Territoriales Núms. 4, y 5”	\$ 587,736.64	JGG Constructora, Ingeniería y Servicios, S.A. de C.V.
Datos de la empresa:	R. F. C. JCI-000817 512	Dirección: Bosques de Africa No. 95-3 Fraccionamiento Bosques de Aragón, Nezahualcoyotl, Estado de México, C.P. 57170	

No. de licitación 30001098-048-03		Fecha de emisión del fallo 20/08/2003	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra	Importe de la obra sin IVA	Adjudicado a
00000	“Mantenimiento Preventivo y Correctivo en trece Unidades Habitacionales, ubicadas en las Direcciones Territoriales Núms. 5, 6, 7, 8 y 9”	\$ 669,846.55	Grupo Constructor MAS, S.A. de C.V.
Datos de la empresa:	R. F. C. GCM-961118-RZA	Dirección: Cecilio Róbelo No. 276 E-A No. 3, Col. Jardín Balbuena, Del. Venustiano Carranza, México D.F., C.P. 15900	

No. de licitación 30001098-049-03		Fecha de emisión del fallo 15/08/2003	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra	Importe de la obra sin IVA	Adjudicado a
00000	“Mantenimiento Preventivo y Correctivo en catorce Bibliotecas Públicas, ubicadas en las Direcciones Territoriales No. 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 10”	\$ 448,142.58	Grupo Constructor COSMOS, S. A. de C.V.
Datos de la empresa:	R. F. C. GCC-891011-NS9	Dirección: Garrido No. 69 - 1, Col. Gustavo A. Madero, Del. Gustavo A. Madero, México D.F., C.P. 07050	

No. de licitación 30001098-050-03		Fecha de emisión del fallo 15/08/2003	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra	Importe de la obra sin IVA	Adjudicado a
00000	“Adecuación de Espacios para Conformar La Biblioteca "Ali Chumacero", anexa al Centro Cultural Juventino Rosas, ubicada en la Dirección Territorial No. 7”	\$ 384,847.50	Arq. Daniel Martínez Hernández, Persona Física con Actividad Empresarial
Datos de la empresa:	R. F. C. MAHD-460410 LL5	Dirección: Av. Ceylan No. 393, Col. Potrero del Llano, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02680	

No. de licitación 30001098-051-03		Fecha de emisión del fallo 5/09/2003	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra	Importe de la obra sin IVA	Adjudicado a
00000	“Reforzamiento a la Superestructura del Inmueble que Albergará el Centro de Arte y Cultura Futurama, ubicado dentro del perímetro de la Dirección Territorial Núm. 6”	\$ 11'234,516.98	Constructora 3E Spacio, S.A. de C.V.
Datos de la empresa:	R. F. C. CTE-960712-A78	Dirección: Pítagoras No. 1345, Despacho 3, Col. Del Valle México D.F., C.P. 03100	

No. de licitación 30001098-052-03		Fecha de emisión del fallo 9/09/2003	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra	Importe de la obra sin IVA	Adjudicado a
00000	“Mantenimiento Preventivo y Correctivo en siete Unidades de Atención Medica, ubicadas en las Direcciones Territoriales Núms. 2, 4, 9 y 10”	\$ 505,986.87	Construcciones Viyusa, S.A. de C.V.
Datos de la empresa:	R. F. C. CVI-000124-4K2	Dirección: Andador 13 de Dolores Guerrero, edificio 27-A No. 402, sección 8 CTM Culhuacan, Deleg. Coyoacan, C.P. 04480	

No. de licitación 30001098-053-03		Fecha de emisión del fallo 5/09/2003	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra	Importe de la obra sin IVA	Adjudicado a
00000	“Cimentación para el Nuevo Edificio para Oficinas Administrativas de la Dirección Territorial No. 3, ubicado dentro del perímetro Delegacional; como primera etapa constructiva”	\$ 4'857,955.13	Constructora y Urbanizadora Dos Amigos, S.A. de C.V.
Datos de la empresa:	R. F. C. CUD-000328-M85	Dirección: Pablo García No. 245 d. Departamento. No.1 Col. Juan Escutia Del. Iztapalapa Méx. D.F. C.P. 09100	

Domicilio de la Convocante: Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, colonia Villa Gustavo A. Madero
Área de consulta Jefatura de Unidad Departamental de Ingeniería Estudios y Proyectos
Gaceta Oficial del Distrito Federal
México, D. F., a 18 de septiembre del 2003.

(Firma)

ING. EDGARDO VITO GELOVER PÉREZ
Director de Infraestructura Urbana
Rúbrica

**ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACION LA MAGDALENA CONTRERAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
AVISO DE FALLO DE LICITACIONES EJERCICIO 2003**

El Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Delegación La Magdalena Contreras, en cumplimiento del artículo 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, da a conocer lo fallos de la siguiente licitación.

NUMERO DE LICITACIONES	DESCRIPCION DE LA OBRA	NUMERO DE CONTRATO	EMPRESA GANADORA. R.F.C. Y DOMICILIO LEGAL	MONTO ADJUDICADO C/IVA
30001025-034-03	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BANQUETAS EN DIVERSAS CALLES DE LA DELEGACION, ZONA III	MC-DGODU-POA-LP-072-03	BMI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. BCO 980120 RX1 DOM. JARDINES DE MORELOS MZ. 131 LT 33-1, ECATEPEC EDO.MEX.	2'068,320.33

Las razones de asignación y rechazo las podrá consultar en la Subdirección Técnica perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación La Magdalena Contreras, ubicada en calle Río Blanco No. 9 esq. José Moreno Salido código postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras en esta Ciudad de Lunes a Viernes de 10:00 a 13:00 horas.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION”
MEXICO, D.F. A 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2003
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

(Firma)

ING. NICOLAS JAVIER MENDOZA GARCIA
RUBRICA

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACION MILPA ALTA
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

AVISO DE FALLO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal, la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Milpa Alta, da a conocer la identidad de ganadores de la Licitación Publica de las convocatorias No. 02/03, 03/03, 05/03, 07/03, 09/03, 10/03, 11/03.

No. DE CONCURSO	EMPRESA	OBRA	IMPORTE SIN I.V.A.
30001065-002-03	SE DECLARA DESIERTO	Construcción de la segunda etapa y terminación de los gimnasios en San Lorenzo Iacoyucán y San Agustín Ohtenco, dentro del perímetro Delegacional.	-----
30001065-003-03	SE DECLARA DESIERTO	Terminación de la segunda etapa y ampliación del centro de atención medica en San Pablo Oztotepec, dentro del perímetro Delegacional.	-----
30001065-004-03	Grupo Constructor Jaim, S.A. de C.V.	Construcción de la segunda etapa y terminación del los gimnasios en San Lorenzo Tlacoyucan y San Agustín Ohtenco, dentro del perímetro Delegacional.	\$6'496,373.27
30001065-005-03	Rincón G. Construcciones, S.A. de C.V.	Terminación de la segunda etapa y ampliación del centro de atención medica en San Pablo Oztotepec, dentro del perímetro Delegacional.	\$4'595,946.65
30001065-006-03	Late Construcciones, S.A de C.V.	Construcción de tres puentes vehiculares ubicados en los poblados de San Antonio Tecomitl, San Jerónimo Miacatlan y San Lorenzo Tlacoyucan, dentro del perímetro delegacional delegacional.	\$3'030,482.11
30001065-008-03	Late Construcciones, S.A de C.V.	Construcción de tanque de almacenamiento de agua potable, línea de alimentación y carcamo de bombeo en la mora en Villa Milpa Alta	\$1'071,400.08
30001065-009-03	Forma y Concepto, S.A de C.V.	Construcción de tres puentes peatonales en los poblados de San Pedro Atocpan, San Antonio Tecomitl y Villa Milpa Alta.	\$1'489,562.74
30001065-010-03	SE DECLARA DESIERTO	Conservación y mantenimiento a 11 inmuebles escolares de nivel secundaria, dentro del perímetro Delegacional	-----
30001065-012-03	Grupo Gabaón, S.A. de C.V.	Trabajos para la conservación y mantenimiento a la carpeta asfáltica en diferentes poblados dentro del perímetro Delegacional.	\$1'211,658.46
30001065-014-03	Uriegas Torres y Asociados, S.A. de C.V.	Conservación y mantenimiento a 11 inmuebles escolares de nivel secundaria, dentro del perímetro Delegacional	\$1'199,822.67

30001065-015-03	Construccion, Supervisión y Poyectos Nalued, S.A. de C.V.	Construcción del deportivo Tepetlehualco en el poblado de San Pablo Oztotepec (1era. De tres etapas), dentro del perímetro Delegacional	\$2'031,611.35
30001065-016-03	Corporación GBB, S.A. de C.V.	Construcción de cinco caminos de penetración en ejidos de San Jerónimo Miacatlan, Santa Ana Tlacotenco, y Villa Milpa Alta , dentro del perímetro Delegacional	\$1'992,025.94
30001065-017-03	Grupo Farla, S.A. de C.V.	Obra para Estabilizar, Regenerar y Rehabilitar taludes en el poblado de Santa Ana Tlacotenco, dentro del perímetro Delegacional	\$3'429,764.88
30001065-018-03	Grupo Ragu, S.A. de C.V.	Trabajos de conservación y mantenimiento a seis mercados públicos, dentro del perímetro Delegacional	\$1'473,492.80
30001065-019-03	FCM Construccion y Supervision, S.A. de C.V.	Construcción de dos kilómetros dela red secundaria de agua potable, dentro del perímetro Delegacional	\$1'162,226.36
30001065-020-03	Grupo Constructor Jaim. S.A. de C.V.	Ampliación del área de urgencias medicas del hospital en Villa Milpa Alta, dentro d el perímetro Delegacional	\$2'958,248.77
30001065-021-03	Feani Construcciones, S.A. de C.V.	Construcción de la red secundaria de drenaje en los poblados de San Agustín Ohtenco, San Pablo Oztotepec, San Salvador Cuahutenco y San Bartolomé Xicomulco, dentro del perímetro Delegacional	\$ 2'402,673.89

Las razones de aceptación de las empresas ganadoras podrán ser consultadas en la Direccion General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegacion del Gobierno del Distrito Federal en Milpa Alta, ubicada en Av. Constitución s/n Esq. Av. Mexico, C.P. 12000, primer piso del Edificio Morelos , Milpa Alta, D.F.

Milpa Alta, D.F. a 18 de Septiembre de 2003

ATENTAMENTE

(Firma)

(Firma)

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ALEJANDRO RETANA ALVARADO
RUBRICA

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACION MILPA ALTA
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

AVISO DE FALLO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Publicas Y Servicios Relacionados con las Mismas, la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Milpa Alta, da a conocer la identidad de ganadores de la Licitación Publica de las convocatorias No. 01/03, 04/03, 06/03, 08/03, 012/03, 013/03.

No. DE CONCURSO	EMPRESA	OBRA	IMPORTE SIN I.V.A.
30001065-001-03	Planeación y Operación de Proyectos, S.A. de C.V.	Construcción del salón de usos múltiples en la escuela secundaria Antonio Caso en San Pedro Atocpan y en la escuela secundaria Teutli en San Antonio Tecomitl. En construcción de 3 talleres, ampliación de la inspección y núcleos sanitarios, ubicados dentro del perímetro Delegacional.	\$3'465,714.30
30001065-007-03	SE DECLARA DESIERTO	Conservación y mantenimiento de 18 planteles escolares de nivel primaria, ubicados dentro del perímetro Delegacional.	-----
30001065-011-03	E.D.I. Edificacion Diseño e Ingeniería, S.A. de C.V.	Obra para la sustitución de un modulo de baños y un salón de medios en la escuela primaria Miguel Hidalgo y un desayunador en la escuela primaria Agustín Legorreta, ubicados dentro del perímetro Delegacional.	\$957,911.63
30001065-013-03	Racma Servicios Mantenimiento y Construcciones, S.A. de C.V.	Conservación y mantenimiento de 18 planteles escolares de nivel primaria, ubicados dentro del perímetro Delegacional.	\$2'382,325.86
30001065-022-03	Late Construcciones, S.A de C.V.	Construcción de colectores marginales en los poblados de San Antonio Tecomitl, San Pablo Oztotepec y Santa Ana Tlacotenco, dentro del perímetro Delegacional.	\$1'049,456.37
30001065-023-03	Grupo Gabaon, S.A de C.V.	Ampliación de 12,661 m2. a la carpeta asfáltica en los poblados de San Antonio Tecomitl, San Pablo Oztotepec, Santa Ana Talcotenco, San Salvador Cuauhtenco y San Agustín Ohtenco, ubicados dentro del perímetro Delegacional.	\$1'803,460.22

Las razones de aceptación de las empresas ganadoras podrán ser consultadas en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Milpa Alta, ubicada en Av. Constitución s/n Esq. Av. Mexico, C.P. 12000, primer piso del Edificio Morelos, Milpa Alta, D.F.

Milpa Alta, D.F. a 18 de Septiembre de 2003

ATENTAMENTE

(Firma)

(Firma)

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ALEJANDRO RETANA ALVARADO
RUBRICA

SECCIÓN DE AVISOS

INMOBILIARIA INDUSTRIAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V. TF DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

Mediante acuerdos tomados en las Asambleas Generales Ordinarias Anuales y Extraordinarias de Accionistas de **INMOBILIARIA INDUSTRIAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.** y **TF DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, celebradas el día 14 de julio de 2003, se resolvió aprobar entre otros asuntos, la fusión de dichas sociedades, subsistiendo **INMOBILIARIA INDUSTRIAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.**, como sociedad fusionante y desapareciendo **TF DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, como sociedad fusionada, en virtud de lo cual y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publican los balances generales de dichas Sociedades al 31 de marzo de 2003, así como el Convenio de Fusión respectivo.

“CONVENIO DE FUSIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE INMOBILIARIA INDUSTRIAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V., EN SU CALIDAD DE FUSIONANTE (EN LO SUCESIVO LA “FUSIONANTE”), Y POR LA OTRA TF DE MÉXICO, S.A. DE C.V. EN SU CALIDAD DE FUSIONADA (EN LO SUCESIVO LA “FUSIONADA”), DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara la Fusionante:

- a) Ser una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública No. 11,660 de fecha 25 de junio de 1960, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Ramírez Zetina, entonces titular de la Notaría Pública número 32 de la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el número 112, a fojas 156, volumen 482, libro 3º de la Sección Comercio, por ser en ese entonces el Distrito Federal, el domicilio social de la Sociedad.

Mediante Escritura Pública No. 54,634, de fecha 13 de junio de 1997, pasada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público No. 103 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Veracruz, Veracruz, bajo el número 1,036, a fojas 1 a 17, volumen 15, libro 1º de Comercio, quedó protocolizado entre otros, el cambio de domicilio social de la Sociedad a Veracruz, Estado de Veracruz.

- b) Que su representante legal cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio.
- c) No tener conocimiento de la existencia de contingencia, pasivo o responsabilidad alguna que afecte de manera substancial su situación financiera.

II. Declara la Fusionada:

- a) Ser una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 11,390 de fecha 16 de febrero de 1960, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Ramírez Zetina, entonces titular de la Notaría Pública número 32 de la Ciudad de México, Distrito Federal, y actualmente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 1,003.
- b) Que su representante legal cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio.
- c) No tener conocimiento de la existencia de contingencia, pasivo o responsabilidad alguna que afecte de manera substancial su situación financiera.

CLÁUSULAS

PRIMERA. La Fusionante y la Fusionada convienen en fusionarse conforme a los términos y condiciones que se estipulan en el presente Convenio, subsistiendo la Fusionante y desapareciendo la Fusionada.

SEGUNDA. En virtud de lo previsto en este Convenio, al consumarse la fusión, se transmitirá a la Fusionante, a título universal, el patrimonio de la Fusionada, comprendiendo todos y cada uno de sus activos y pasivos, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, la Fusionante se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a la Fusionada y la sustituirá en todas las garantías otorgadas u obligaciones contraídas por ella, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, actos u operaciones realizados por la Fusionada o en los que ésta haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

TERCERA. La Fusionante y la Fusionada convienen en que la fusión se lleve a cabo con base en las cifras que aparecen en los balances generales de la Fusionante y la Fusionada al día 31 de marzo de 2003, los cuales, firmados por la Fusionante y la Fusionada, respectivamente, se acompañan al presente Convenio como Anexos "A" y "B".

CUARTA. Con motivo de la fusión, se aumentará el capital social de la Fusionante en su parte variable, en la cantidad de \$18'664,469.64 (Dieciocho millones seiscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 64/100) M.N. y al efecto se emitirán 186'644,696 (Ciento ochenta y seis millones seiscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y seis) acciones liberadas, ordinarias, nominativas y con un valor teórico de suscripción de \$0.10 (Diez centavos de peso) M.N., cada una, que corresponderán a la parte variable del capital social, las cuales serán entregadas en la siguiente forma a los accionistas de las Fusionadas:

- a) Grant Prideco, Inc. recibirá 4'950,000 (Cuatro millones novecientos cincuenta mil) acciones de la Fusionante, en su carácter de titular de 1 (Una) acción de la parte variable del capital social, sin expresión de valor nominal en TF de México, S.A. de C.V.;
- b) Pridecomex Holding, S.A. de C.V. recibirá 181'694,696 (Ciento ochenta y un millones seiscientos noventa y cuatro mil seiscientos noventa y seis) acciones de la Fusionante, en su carácter de titular de (i) 10 (Diez) acciones del capital mínimo fijo sin derecho, sin expresión de valor nominal y (ii) 18 (Dieciocho) acciones de la parte variable del capital social, sin expresión de valor nominal en TF de México, S.A. de C.V.

QUINTA.- Se toma nota de que la sociedad Fusionada TF de México, S.A. de C.V. es a su vez titular de: (i) 14,960 (Catorce mil novecientos sesenta) acciones representativas del capital mínimo fijo sin derecho a retiro; y (ii) 80,000 (Ochenta mil) acciones representativas de la parte variable del capital social de la Fusionante, todas ellas con un valor teórico de suscripción de \$0.10 (Diez centavos de peso) M.N., cada una.

Toda vez que derivado de la desaparición de TF de México, S.A. de C.V., como resultado de su fusión en la Fusionante, las acciones de su propiedad y que se mencionan en el párrafo anterior, serán canjeadas a los accionistas de TF de México, S.A. de C.V. en base a sus porcentajes de participación en dicha sociedad.

Como resultado de lo anterior, simultáneamente a la fusión de TF de México, S.A. de C.V., en la Fusionante, se aprueba el canje de las citadas acciones, en favor de las siguientes sociedades, las cuales, como se señaló anteriormente, son los accionistas de TF de México, S.A. de C.V.:

- a) Grant Prideco, Inc. recibirá 3,275 (Tres mil doscientas setenta y cinco) acciones de la Fusionante, en su carácter de titular indirecto de una participación de (i) 516 (Quinientas dieciséis) acciones del capital fijo, de que era titular TF de México, S.A. de C.V.; y (ii) 2,759 (Dos mil setecientos cincuenta y nueve) acciones del capital variable, de que era titular TF de México, S.A. de C.V. (adquiriendo dichas acciones en base a la participación accionaria indirecta de Grant Prideco, Inc., a través de TF de México, S.A. de C.V.); y
- b) Pridecomex Holding, S.A. de C.V. recibirá 91,685 (Noventa y un mil seiscientos ochenta y cinco) acciones de la Fusionante, en su carácter de titular indirecto de una participación de (i) 14,444

(Catorce mil cuatrocientas cuarenta y cuatro) acciones del capital fijo, de que era titular TF de México, S.A. de C.V.; y (ii) 77,241 (Setenta y siete mil doscientas cuarenta y un) acciones del capital variable, de que era titular TF de México, S.A. de C.V. (adquiriendo dichas acciones en base a la participación accionaria indirecta de Pridecomex Holding, S.A. de C.V., a través de TF de México, S.A. de C.V.).

En consecuencia, los accionistas de TF de México, S.A. de C.V. pasarán de ser accionistas indirectos en la Fusionante, a ser accionistas directos de la misma, en base a sus porcentajes de participación en TF de México, S.A. de C.V., a razón de una acción de la Fusionante por cada \$0.10 (Diez centavos de peso) M.N., que tuviesen de participación indirecta en la Fusionante, a través de TF de México, S.A. de C.V.

SEXTA.- La Fusionada revocará todos y cada uno de los poderes generales y especiales que hubiese otorgado con anterioridad. Los poderes otorgados por la Fusionante, por su parte, continuarán en vigor.

SÉPTIMA.- Los estatutos sociales de la Fusionante seguirán rigiendo después de que sea efectiva la fusión.

OCTAVA.- La fusión surtirá efectos entre las sociedades al celebrarse el presente Convenio por cada una de las Sociedades, el cual se firma en la fecha de celebración de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Fusionante y la Fusionada, que aprueba la fusión. Respecto de terceros, para los efectos de lo previsto en el Artículo doscientos veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá plenos efectos, a partir de la inscripción de los acuerdos de fusión contenidos en el presente Convenio, en los Registros Públicos de Comercio correspondientes a los domicilios sociales de la Fusionante y la Fusionada.

En base a lo anterior, se aprueba el pago de todas las deudas de la Fusionante y la Fusionada, respecto a las que no se haya obtenido el consentimiento de los acreedores para la fusión, por lo que dichos acreedores de la Fusionante y la Fusionada de los que no se haya obtenido su consentimiento para realizar la fusión, la Fusionante y la Fusionada están de acuerdo en pactar el pago de dichas deudas, considerándolas como vencidas y por consiguiente en pagarlas, en caso de que dichos acreedores, así lo soliciten.

NOVENA. En todo lo no previsto por este Convenio, la fusión queda sujeta a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables, y se someten las partes, para la interpretación y cumplimiento del mismo, a los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, y renuncia cada una de las partes de manera expresa e irrevocable a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otro motivo.

El presente Convenio se firma en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 14 días del mes de julio de 2003”.

México, Distrito Federal a 3 de septiembre de 2003.

(Firma)

Jorge Carlos Torres Benítez
Delegado de la Asamblea

T.F. de Mé xico, S.A. DE C.V.
RFC: TME - 690528 - MR8
 KM 433.5 CARRETERA MEXICO-VERACRUZ
 VIA XALAPA, CD. IND. BRUNO PAGLIAI
 C.P. 91697 VERACRUZ, VER.
 Tel.: (2) 9 89 04 00 Fax: (2) 9 81 03 04

BALANCE GENERAL CONDENSADO AL 31 DE MARZO DE 2003
 (cifras en miles de pesos)

Activo circulante	<u>59,976</u>
Activo fijo	<u>34,545</u>
Activo diferido y otros activos	<u>104,184</u>
Suma el activo	<u>198,705</u>
Pasivo circulante	<u>47,991</u>
Suma el pasivo	<u>47,991</u>
Capital contable	<u>150,714</u>
Suma el pasivo y capital	<u>198,705</u>

(Firma)

(Firma)

Humberto José Ralero Rivera
Representante Legal

Adriana A. Bustamante Q.
Contralor

INMOBILIARIA INDUSTRIAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.
RFC: IIV - 600625 - 3U2
 KM 433.5 CARRETERA MEXICO-VERACRUZ
 VIA XALAPA, CD. IND. BRUNO PAGLIAI
 C.P. 91697 VERACRUZ, VER.
 Tel.: (2) 9 89 04 00 Fax: (2) 9 81 03 04

BALANCE GENERAL CONDENSADO AL 31 DE MARZO DE 2003
 (cifras en miles de pesos)

Activo circulante	<u>27,666</u>
Activo fijo	<u>90,224</u>
Activo diferido y otros activos	0
Suma el activo	<u>117,890</u>
Pasivo circulante	<u>13,392</u>
Suma el pasivo	<u>13,392</u>
Capital contable	<u>104,498</u>
Suma el pasivo y capital	<u>117,890</u>

(Firma)

(Firma)

Humberto José Ralero Rivera
Representante Legal

Adriana A. Bustamante Q.
Contralor

**VIVA OPTIQUE DE MEXICO, S.A. DE C.V.
GRUPO DIOSA VIVA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
SAVVY DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

F U S I O N

Viva Optique de México, S.A. de C.V., (**VIVA**), Grupo Diosa Viva Internacional, S.A. de C.V. (**DIOSA**) y Savvy de México, S.A. de C.V. (**SAVVY**) resolvieron fusionarse mediante acuerdos adoptados en Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, celebradas el día 1 de septiembre de 2003, subsistiendo la primera de ellas y extinguiéndose las segundas por absorción.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados en las Asambleas indicadas e incorporados en el Convenio de Fusión celebrado con fecha 1 de septiembre de 2003, así como los balances de las sociedades al 31 de julio de 2003, en los siguientes términos:

1.- Como consecuencia de la fusión, se habrá de aumentar el capital social de **VIVA**, entregando a los accionistas de las Fusionadas las acciones de la sociedad Fusionante que les correspondan.

2.- Como consecuencia de la fusión acordada, una vez que ésta surta efectos, **DIOSA** y **SAVVY** cederán y transferirán a **VIVA** íntegramente sus patrimonios, comprendiendo la totalidad de sus derechos y obligaciones sin reserva ni limitación alguna.

3.- Como consecuencia de la fusión, **VIVA** adquiere todos los bienes y derechos de las fusionadas y se subroga en todos los derechos, garantías y privilegios derivados de los contratos, negociaciones y operaciones en los que **DIOSA** y **SAVVY** figuren como partes, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda, y asume todas y cada una de las obligaciones que resultaren a cargo de **DIOSA** y **SAVVY**.

4.- La fusión surtirá efectos en la fecha en que quede realizada la inscripción en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, de los acuerdos relativos, o el día 30 de septiembre de 2003, lo que ocurra después, toda vez que se acuerda pagar los créditos de los acreedores, en los términos de lo dispuesto en el Artículo Doscientos Veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Además, por virtud de la fusión los créditos entre **VIVA**, **DIOSA** y **SAVVY** quedarán extinguidos.

México, Distrito Federal, a 3 de septiembre de 2003.

(Firma)

Lic. Juan José Luis Royo Prieto
Delegado Especial

VIVA OPTIQUE DE MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL
Al 31 de Julio de 2003

ACTIVOS**PASIVOS Y CAPITAL**

BANCOS	2,017,482.67	PROVEEDORES NACIONALES	377,019.13
CLIENTES	13,332,545.43	PROVEEDORES EXTRANJEROS	4,769,272.06
ANTICIPOS COMISIONES	418,433.24	IMPUESTOS POR PAGAR	63,707.00
DEUDORES DIVERSOS	773,642.31	I.S.R. POR PAGAR	378,130.14
ANTICIPO A PROVEEDORES	18,798.32	I.S.R. DIFERIDO	2,901,691.00
I.V.A. POR ACREDITAR	49,526.61	IVA REPERCUTIDO	1,340,360.25
IVA ACREDITABLE PAGADO	234,544.00		
INVENT DISP A LA VTA	6,556,759.47	PASIVO CIRCULANTE	<u>9,830,179.58</u>
INVENT EN PODER DE OTROS	3,625,654.77		
	<u>27,027,386.82</u>	CAPITAL SOCIAL	1,747,156.81
ACTIVOS CIRCULANTES		RESULT EJERCICIO ANTERIOR	15,778,214.52
		EFECTO ACUMULADO ISR	-2,141,206.07
ACTIVO FIJO, NETO	511,626.47	RESERVA LEGAL	288,191.38
		CORRECCION X REEXPRESION	304,316.18
ACTIVO FIJO	<u>511,626.47</u>	EXC/INSUF ACT CAPITAL	735,545.16
		RESULTADO DEL EJERCICIO	2,599,581.86
GASTOS DIFERIDOS	815,408.20		
ANTICIPO I.S.R.	787,557.93	INVERSION DE LOS ACCIONISTAS	<u>19,311,799.84</u>
ACTIVOS DIFERIDOS	<u>1,602,966.13</u>		
		TOTAL DE PASIVOS Y CAPITAL	<u>29,141,979.42</u>
TOTAL DE ACTIVOS	<u>29,141,979.42</u>		

(Firma)
C.P. Rosario Bello de Anda
Contador General

SAVVY DE MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL
Al 31 de Julio de 2003

ACTIVOS**PASIVOS Y CAPITAL**

BANCOS	439,648.25	PROVEEDORES NACIONALES	188,430.42
CLIENTES	3,247,018.88	PROVEEDORES EXTRANJEROS	753,882.83
ANTICIPOS A COMISIONES	65,254.82	ACREEDORES DIVERSOS	65,352.48
DEUDORES DIVERSOS	65,661.00	IMPUESTOS POR PAGAR	13,736.00
ANTICIPO A PROVEEDORES	3,014.10	I.S.R. POR PAGAR	103,931.02
I.V.A. POR ACREDITAR	6,908.99	I.S.R. DIFERIDO	774,867.00
IVA ACREDITABLE PAGADO	235,325.00	IVA REPERCUTIDO	246,038.04
INVENT DISP A LA VENTA	1,589,812.02		
INVENTARIO PODER OTROS	1,178,899.08	PASIVO CIRCULANTE	<u>2,146,237.79</u>
	<u>6,831,542.14</u>	CAPITAL SOCIAL	431,342.25
ACTIVOS CIRCULANTES		RESULT EJERCICIO ANTERIOR	5,819,503.30
ACTIVO FIJO, NETO	10,903.39	EFECTO ACUMULADO ISR	-1,105,529.14
	<u>10,903.39</u>	RESERVA LEGAL	29,347.89
ACTIVO FIJO		CORRECCION X REEXPRESION	39,171.08
	565,688.02	EXCES/INSUF ACT CAPITAL	73,196.74
ANTICIPO I.S.R.		RESULTADO DEL EJERCICIO	-25,136.36
	<u>565,688.02</u>	INVERSION DE LOS ACCIONISTAS	<u>5,261,895.76</u>
ACTIVOS DIFERIDOS			
	<u>7,408,133.55</u>	TOTAL DE PASIVOS Y CAPITAL	<u>7,408,133.55</u>
TOTAL DE ACTIVOS			

(Firma)
C.P. Rosario Bello de Anda
Contador General

GRUPO DIOSA VIVA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL
Al 31 de Julio de 2003

ACTIVOS		PASIVOS Y CAPITAL	
BANCOS	24,154.34	PROVEEDORES	31,462.93
INVERSIONES EN ACCIONES	21,359,642.70	ACREEDORES DIVERSOS	1,721,301.51
CLIENTES NACIONALES	29,900.00	ANTICIPO DE CLIENTES	618,523.94
DEUDORES DIVERSOS	1,675,320.00	ISR X PAGAR DIFERIDO	16,263.00
I.V.A. POR ACREDITAR	49,125.39		
INVENTARIOS	59,787.67	PASIVO CIRCULANTE	<u>2,387,551.38</u>
ACTIVOS CIRCULANTES	<u>23,197,930.10</u>		
		CAPITAL SOCIAL	3,029,005.38
ANTICIPO DE IMPUESTOS	6,146.00	RESULT EJERCICIO ANTERIOR	19,891,802.68
ACTIVOS DIFERIDOS	<u>6,146.00</u>	RESULTADO EJERCICIO ACTUA	-47,397.72
		Reserva Legal	639,010.41
		EXC INSUF ACT CAPITAL	538,885.50
		EFECTO ACUM ISR DIFERIDO	-30,361.10
		EFECTO ACUM ISR DIFERIDO	-3,204,420.43
		CAPITAL CONTABLE	<u>20,816,524.72</u>
TOTAL DE ACTIVOS	<u><u>23,204,076.10</u></u>	TOTAL DE PASIVOS Y CAPITAL	<u><u>23,204,076.10</u></u>

(Firma)
C.P. Rosario Bello de Anda
Contador General

COMPAÑÍA MANUFACTURERA DE VELADORAS, S.A. DE C.V.
(SOCIEDAD FUSIONANTE)

MANUFACTURERA DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.
(SOCIEDAD FUSIONADA)

AVISO DE FUSIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que en Asambleas Generales Extraordinarias de accionistas celebradas el día 31 de julio de 2003 por las empresas citadas, se acordó su fusión bajo los términos del siguiente Convenio de Fusión, debidamente aprobado:

1. Se aprueba la fusión de la sociedad COMPAÑÍA MANUFACTURERA DE VELADORAS, S.A. DE C.V. como sociedad fusionante, con la sociedad MANUFACTURERA DEL BAJÍO, S.A. DE C.V., en su carácter de fusionada, con base en los Balances Generales de dichas sociedades al día 31 de julio de 2003, actualizados a la fecha en que surta efectos la fusión, en los términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
2. Las sociedades convienen que la fusión se lleve a cabo con base en los Balances Generales de las sociedades al día 31 de julio de 2003, actualizados a la fecha en que surta efectos la fusión, en los términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
3. La fusión surtirá efectos de conformidad con el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
4. Por lo que se refiere a los acreedores de bienes y servicios de la sociedad fusionada MANUFACTURERA DEL BAJÍO, S.A. DE C.V., se acordó que los activos y pasivos de la sociedad fusionada pasarán a la fusionante a su valor en libros a la fecha en que surta efectos la fusión, y para estos efectos la sociedad fusionante se obliga a pagar los pasivos de la sociedad fusionada, en los términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
5. La sociedad fusionante COMPAÑÍA MANUFACTURERA DE VELADORAS, S.A. DE C.V., reconoce todos los contratos civiles, mercantiles y de cualquier otra índole que haya celebrado la sociedad fusionada MANUFACTURERA DEL BAJÍO, S.A. DE C.V., por lo que asume todos los derechos y se hace cargo de las obligaciones consignadas en los mismos y de todos aquellos derechos y obligaciones surgidas por virtud de cualquier acto jurídico realizado por la sociedad fusionada, con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión.
6. Al consumarse la fusión, el capital social de COMPAÑÍA MANUFACTURERA DE VELADORAS, S.A. DE C.V., se incrementará en la cantidad de 16'500,000.00 M.N., emitiéndose al efecto 16'500,000 acciones del capital variable, debiendo cancelarse la totalidad de las acciones representativas del capital social de MANUFACTURERA DEL BAJÍO, S.A. DE C.V. y canjearse a los accionistas de esta última sociedad por 16'500,000 acciones Serie del capital variable de COMPAÑÍA MANUFACTURERA DE VELADORAS, S.A. DE C.V.
7. En virtud de la fusión y una vez realizada la misma, quedarán sin efecto todos los nombramientos del Consejo de Administración, funcionarios y comisarios de la sociedad fusionada MANUFACTURERA DEL BAJÍO, S.A. DE C.V., en virtud de que ésta desaparecerá como consecuencia de la fusión misma, por lo que se devolverá a cada uno de ellos la caución que hayan otorgado con anterioridad para garantizar el fiel y legal desempeño de sus cargos.
8. Corresponderá a la sociedad fusionante todas las acciones, excepciones, defensas y recursos de cualquier naturaleza, deducidos en juicios y procedimientos administrativos en los que la sociedad fusionada sea parte.
9. La sociedad fusionante COMPAÑÍA MANUFACTURERA DE VELADORAS, S.A. DE C.V., autoriza al señor Antonio Carus González, para que realice y lleve a cabo todos los actos e implemente los acuerdos inherentes a la fusión de la sociedad COMPAÑÍA MANUFACTURERA DE VELADORAS, S.A. DE C.V., como sociedad fusionante, con la sociedad MANUFACTURERA DEL BAJÍO, S.A. DE C.V., como sociedad fusionada, por lo que el Delegado Especial estará facultado con todos los poderes generales necesarios, para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio a que se refieren los tres primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de

cada uno de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y especiales que se requieran conforme a la Ley, incluyendo las contenidas en el artículo 2587 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de cada uno de los Estados de la República Mexicana, para otorgar y suscribir títulos y operaciones de crédito, otorgado de conformidad con el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Todos los poderes anteriores estarán limitados en el sentido de que exclusivamente podrán ejercitarse respecto de los actos, convenios y contratos que sean inherentes o derivados de los acuerdos de fusión tomados en las Asambleas.

Asimismo, el apoderado estará facultado para acudir ante las autoridades y Fedatario Público que corresponda para protocolizar los acuerdos adoptados en las Asambleas que han aprobado la fusión y efectuar la inscripción de los mismos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; por lo que estará facultado para publicar los acuerdos de la fusión, los Balances Generales de las sociedades al día 31 de julio de 2003 y las Bases Generales de la fusión en el periódico oficial del domicilio de las sociedades, fusionante y fusionada, y en general para realizar todos los actos y presentar los avisos que se requieran ante las autoridades que correspondan y que sean inherentes o derivados de los acuerdos adoptados por las asambleas.

Los balances generales de las sociedades, con cifras al día 31 de julio de 2003, son los siguientes:

COMPAÑÍA MANUFACTURERA DE VELADORAS, S.A. DE C.V.

Activo Circulante	\$67,461,404.06
Activo Fijo	13,026,252.24
Otros Activos	18,657,342.24
Total Activo	\$99,144,998.54
Pasivo a Corto Plazo	\$55,183,063.49
Pasivo a Largo Plazo	40,196,979.17
Capital Contable	3,764,955.88
Total Pasivo y Capital	\$99,144,998.54

MANUFACTURERA DEL BAJÍO, S. A. DE C. V.

Activo Circulante	\$31,886,122.74
Activo Fijo	349,771.88
Otros Activos	11,265.90
Total Activo	\$32,247,160.52
Pasivo a Corto Plazo	\$ 7,406,996.92
Pasivo a Largo Plazo	-
Capital Contable	24,840,163.60
Total Pasivo y Capital	\$32,247,160.52

México, D. F., a 31 de julio de 2003.

(Firma)

El Delegado de las respectivas Asambleas
Sr. Antonio Carus González

Rúbrica.

SIBA SANTE FE, S.A. DE C.V.

ACUERDO APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD **SIBA SANTA FE, S.A. DE C.V.**, CELEBRADA EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2003, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE, POR RETIRO DE APORTACIONES DE UNO DE LOS ACCIONISTAS, EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 220 Y 9º. DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

ACUERDO

II.1.- Se aprueba en todos sus términos la propuesta de reducir el capital social de la Sociedad en su parte variable, por la cantidad de \$64'994,502.00 (SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.), mediante la cancelación de 64'994,502 acciones Serie "B", representativas de la parte variable del capital social, acciones con valor nominal de \$1.00 un peso cada una, y valor contable de \$.166061392 centavos de peso por acción, reembolsando al Accionista Asesoría de Grupo, S.A. de C.V. la cantidad de \$10'793,077.47 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETENTA Y SIETE PESOS 47/100 M.N.).

(Firma)

ARTURO LUIS PÉREZ COURTADE
DELEGADO ESPECIAL

MEGATURISMO, S.A. DE C.V.

ACUERDO APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD **MEGATURISMO, S.A. DE C.V.**, CELEBRADA EL DÍA 25 DE JULIO DE 2003, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE, POR RETIRO DE APORTACIONES DE UNO DE LOS ACCIONISTAS, EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 220 Y 9º. DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

ACUERDO

II.1.- Se aprueba en todos sus términos la propuesta de reducir el capital social de la Sociedad en su parte variable, por la cantidad de \$11'678,946.00 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), mediante la cancelación de 11'678,946 acciones Serie "B", representativas de la parte variable del capital social, acciones con valor nominal de \$1.00 un peso cada una, y valor contable de \$.366647231 centavos de peso por acción, reembolsando al Accionista Asesoría de Grupo, S.A. de C.V. la cantidad de \$4'282,053.21 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 21/100 M.N.).

(Firma)

ARTURO LUIS PÉREZ COURTADE
DELEGADO ESPECIAL

UNION OIL, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DE 2003.

ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CORTO PLAZO	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	48,142.46		
CLIENTES	0.00	PROVEEDORES	0.00
DEUDORES DIVERSOS	850,724.36	PROVEEDORES DOLARES	0.00
ALMACEN	0.00	I.V.A. POR PAGAR	0.00
INVENTARIOS NACIONALES	0.00	I.V.A. POR PAGAR 2002	0.00
I.V.A. ACREDITABLE	59,885.78	IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
I.V.A. ACREDITABLE 2002	1,561.12	ACREEDORES DIVERSOS	40,250.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	960,313.72	TOTAL DE PASIVO CORTO PLAZO	40,250.00
ACTIVO DIFERIDO		CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL	50,000.00
		RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00
ACTIVO DIFERIDO	0.00	RESULTADOS DEL EJERCICIO	0.00
		RESULTADO DEL EJERCICIO 2002	876,308.09
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	0.00	RESULTADO DEL EJERCICIO	- 6,244.37
		TOTAL DE CAPITAL	920,063.72
TOTAL ACTIVO	960,313.72	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	960,313.72

(Firma)
ALEJANDRO ERNESTO HERNANDEZ GOMEZ

PROMOTORA BLUE SHOT, S.A. DE C.V.**SEGUNDA PUBLICACIÓN**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 9, 183, y 184 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y vigésimo cuarto de los Estatutos Sociales:

Se convoca a los Señores accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "PROMOTORA BLUE SHOT", Sociedad Anónima de Capital Variable, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 30 (Treinta) de Septiembre de 2003 (dos mil tres) a las 11:00 (once) horas, en el domicilio social de la Sociedad, en las oficinas ubicadas en Avenida Ejercito Nacional Mexicano, 904, Piso 9, Colonia Palmas Polanco en México, Distrito Federal, C.P. 11510, para tratar los asuntos que se indican en el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

I.- PROPOSICIÓN, DISCUSION Y EN SU CASO, APROBACION, DE UNA REDUCCIÓN AL CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE DE LA SOCIEDAD.

II.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS PARA LA FORMALIZACION Y EJECUCION, EN SU CASO, DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR ESTA ASAMBLEA.

III.- REDACCION, LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE ASAMBLEA.

(Firma)

Lic. Ricardo Albarrán Campillo
Presidente del Consejo de Administración

PROMOTORA BLUE SHOT, S.A. DE C.V.**PRIMERA PUBLICACIÓN**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 9, 183, y 184 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y vigésimo cuarto de los Estatutos Sociales:

Se convoca a los Señores accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "PROMOTORA BLUE SHOT", Sociedad Anónima de Capital Variable, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 25 (Veinticinco) de Septiembre de 2003 (dos mil tres) a las 12:00 (doce) horas, en el domicilio social de la Sociedad, en las oficinas ubicadas en Avenida Ejercito Nacional Mexicano, 904, Piso 9, Colonia Palmas Polanco en México, Distrito Federal, C.P. 11510, para tratar los asuntos que se indican en el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

I.- PROPOSICIÓN, DISCUSION Y EN SU CASO, APROBACION, DE UNA REDUCCIÓN AL CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE DE LA SOCIEDAD.

II.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS PARA LA FORMALIZACION Y EJECUCION, EN SU CASO, DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR ESTA ASAMBLEA.

III.- REDACCION, LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE ASAMBLEA.

(Firma)

Lic. Ricardo Albarrán Campillo
Presidente del Consejo de Administración

FRONTERA INTERCONTINENTAL, S.A. DE C.V.

Se informa al público en general que **FRONTERA INTERCONTINENTAL, S.A. DE C.V.**, por acuerdo en la asamblea general ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2002 y ratificado en asamblea general extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2002, se resolvió reducir el capital social en su parte variable por el valor de 1,801 acciones no suscritas.

El capital social actual de **FRONTERA INTERCONTINENTAL, S.A. DE C.V.** asciende a la cantidad de \$9'099,500.00, de los que corresponden \$50,000.00 a la parte fija y \$9'049,500.00 a la parte variable.

Esta publicación se realiza en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos sociales de la sociedad

México, D.F. 22 de agosto de 2003.

(Firma)

Carlos Bockman Castañeda.
Presidente

GRUPO DESARROLLO PACÍFICO, S.A. DE C.V.

El suscrito en mi carácter de Administrador Único de Grupo Desarrollo Pacífico, S.A. de C.V., y con fundamento en el artículo 119 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio de la presente se requiere a todos y cada uno de los accionistas de Grupo Desarrollo Pacífico, S.A. de C.V., que a la fecha de la presente no hubieren realizado pago total de las aportaciones que les corresponden en virtud de las acciones representativas del capital social de la sociedad de cada uno de ellos es titular, a que lo realicen en un sola exhibición, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de publicación del presente requerimiento en el domicilio de la sociedad ubicado en Sierra Candela No. 111, 3º Piso, Oficina 316, Lomas de Chapultepec, México, D.F. En caso de no llevar a cabo el pago dentro del plazo antes indicado, se procederá en términos de los artículos aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, Distrito Federal, a 2 de septiembre de 2003.

(Firma)

Alfredo Ballí González
Administrador Único
Grupo Desarrollo Pacífico, S.A. de C.V.

GRUPO EMPRESARIAL DE INHUMACIONES, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 3 DE OCTUBRE DE 2002
(pesos)

Activo

Efectivo e inversiones temporales	\$	134,021.00
Cuentas por cobrar	\$	<u>98,091.00</u>
Total de activo	\$	232,112.00
Mobiliario y equipo (neto)	\$	- 2,680.00
Activo diferido	\$	231.00
Total del activo	\$	<u><u>229,663.00</u></u>

Pasivo

Otras cuentas por pagar	\$	<u>69,503.00</u>
Total del pasivo	\$	69,503.00

Capital Contable

Capital social	\$	50,000.00
Utilidades acumuladas	\$	101,858.00
Utilidades del ejercicio	\$	<u>8,302.00</u>
Total capital	\$	<u>160,160.00</u>

Total pasivo y capital	\$	<u><u>229,663.00</u></u>
------------------------	----	--------------------------

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades se publica el presente balance final de liquidación.

México, D.F. a 31 de octubre de 2002

Liquidador

(Firma)

José Luis Jiménez Castañeda

**ALMACENADORA SUR, S.A. DE C.V., ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CREDITO
AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL**

La asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Almacenadora Sur, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, celebrada el día 22 de julio de 2003, se reunió para tratar entre otros puntos del Orden del Día, los que enseguida se indican y respecto de los cuales se adoptaron, los siguientes acuerdos:

I.- PROPOSICION DE LA REESTRUCTURACIÓN FINANCIERA DE LA SOCIEDAD EN SU SEGUNDA ETAPA.- ACUERDOS:

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta de reestructuración financiera de la sociedad, en su segunda parte, en la forma y términos expuestos por el Presidente.

SEGUNDO.- Se aprueba la disminución del capital fijo de la sociedad mediante su conversión a capital variable hasta por la cantidad de \$50'000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.M.) a efecto de ajustarse a la cantidad de \$119'365,335.00 (Ciento diecinueve millones trescientos sesenta y cinco mil trescientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.).

TERCERO.- Como efecto del acuerdo anterior, se aprueba incrementar el capital social variable de la sociedad por efecto de la conversión y disminución del capital mínimo fijo, en la cantidad de \$50'000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.M.), para ascender a la cantidad de \$101'376,960.00 (Ciento unos millones trescientos setenta y seis mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

CUARTO.- Se aprueba la realización de la desinversión de los bienes inmuebles pendientes de desincorporar así como la transferencia de las acciones y derechos reconocidos por la empresa emisora Compañía Integradora Mercantil Agrícola, S.A. de C.V., vía reembolso de capital a favor de la accionista Constructoras ICA, S.A. de C.V., previa celebración de la Asamblea General de accionistas correspondiente que así lo apruebe.

II.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA SEXTA DEL ESTATUTO SOCIAL, CANCELACIÓN Y EMISION DE NUEVOS TITULOS ACCIONARIOS.- ACUERDOS:

PRIMERO.- Se aprueba la modificación de la cláusula Sexta del estatuto social, para que quede redactada en la forma siguiente: "SEXTA.- CAPITAL.- El capital mínimo fijo de la sociedad es la cantidad de \$119'365,335.00 (Ciento diecinueve millones trescientos sesenta y cinco mil trescientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) representado por 119'365,335 acciones, liberadas y nominativas. En ningún momento podrán participar en el capital social de la empresa directamente o a través de interpósita persona: Las personas morales extranjeras que ejerzan funciones de autoridad, las Organizaciones Auxiliares del Crédito y las Casas de Cambio; las instituciones de Fianzas ni las Sociedades Mutualistas o de Seguros.

El capital variable (con derecho a retiro) en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro, en los términos del artículo 8º, Fracción I, romano de la Ley General de Organizaciones Auxiliares del Crédito.

Todas las acciones serán nominativas, y con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una, y se identificarán también por número progresivo de emisiones".

SEGUNDO.- CANCELENSE los títulos accionarios representativos del capital social mínimo fijo en circulación y emítanse nuevos títulos que los sustituyan, en la forma y términos descritos conforme a la exposición del Presidente.

TERCERO.- Procédase a la realización de las publicaciones, para dar cumplimiento con lo ordenado en el artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CUARTO.- Háganse los asientos correspondientes en la contabilidad de la sociedad y en los libros de registro de accionistas y de variaciones de capital respectivos.

QUINTO.- Agréguese al expediente del acta de esta asamblea, los oficios número 366-I-B-621 717.1/317952 de fecha 31 de enero de 2003 y 366-I-A-2927 717.1/317952 del 18 de junio del mismo año, emitidos por la Dirección General de Seguros y Valores de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público y demás documentación complementaria que sirvió de apoyo a la presentación y explicaciones dadas por el Presidente.

SEXTO.- Se designan delegados para que concurran ante el notario público de su elección a la protocolización de la presente acta, a los señores ingeniero Luis Fernando Zárate Rocha y licenciados Luis Carlos Romandía García y Alejandro López Paredes, quienes podrán hacerlo de manera conjunta o individualmente.

México, Distrito Federal, a 31 de julio de 2003

(Firma)

Lic. Luis Carlos Romandía García
Secretario del Consejo de Administración
(firma)

MEXICO ABARROTERO DE LA CENTRAL, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 28 DE JULIO DE 2003
(cifras en pesos)

Activo			
Caja			45,252
Total de Activo			45,252
Capital Contable			
Capital Social			50,000
Resultados Acumulados			-4,748
Total de Capital Contable			45,252
Total de acciones			50
Valor contable por acción			905.05
Reembolso de Capital a cada Socio	Valor por acción	Número de acciones	Total de Reembolso
José Francisco Chavarría Martínez.	\$ 905.05	25	\$ 22,626
Rubén Esteban Juan Morelos.	\$ 905.05	25	\$ 22,626

México, D.F., a 28 de Julio de 2003.
(Firma)
Lic. Armando Meunier Rocha
Liquidador

SEGURIDAD PRIVADA GSC, S.A DE C.V.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO GENERAL EL BALANCE FINAL DE SEGURIDAD PRIVADA GSC, S.A. DE C.V. AL 31 DE ENERO DE 2003

SEGURIDAD PRIVADA GSC, S.A. DE C.V.

BALANCE AL 31 DE ENERO DE 2003

ACTIVO		0.00
SUMA EL ACTIVO		0.00
		==
PASIVO		0.00
CAPITAL		0.00
SUMAN PASIVO Y CAPITAL		0.00
		==

(Firma)
BENJAMÍN GOMEZ SANTOS,
REPRESENTANTE LEGAL.

AGROSHULE, S.A. DE C.V.**AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL**

Para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que, con fecha 2 de mayo de 2003, se celebró en el domicilio social de Agrosihule, S.A. de C.V., una Asamblea General Ordinaria y General Extraordinaria de Accionistas que acordó la disminución del capital social de la Sociedad en la cantidad de \$1'252,000.00 M. N. (Un Millón Doscientos Cincuenta y Dos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), mediante la amortización de 2,504 acciones ordinarias y nominativas de la Serie "A-1", sin expresión de valor nominal.

En virtud de lo anterior, el capital social de Agrosihule, S.A. de C.V., quedó en la cantidad de \$11'748,000.00 M. N. (Once Millones Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), de la cual la suma de \$50,000.00 M. N. (Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) corresponde al capital mínimo fijo y está representado por 100 acciones ordinarias y nominativas de la Serie "A", sin expresión de valor nominal, y la cantidad de \$11'698,000.00 M. N. (Once Millones Seiscientos Noventa y Ocho Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) corresponde a la parte variable del capital social y está representada por 23,396 acciones ordinarias y nominativas de la Serie "A-1", sin expresión de valor nominal.

Todas aquellas personas que demuestren tener interés jurídico en la operación a que este aviso se refiere podrán acudir a las oficinas de la Sociedad citadas en la calle de Luis David número 18, colonia Mixcoac, en la Ciudad de México, Distrito Federal, C.P. 03910, para resolver cualquier asunto sobre el particular.

México, D.F., a 30 de julio de 2003

(Firma)

Guillermo Heredia Carrasco,
Delegado de la Asamblea de Accionistas.

CHEM TREND DE MEXICO, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del balance final de liquidación de Chem Trend de México S.A. de C.V.

Activo	
Caja	0.00
Suma	0.00
Pasivo	
Capital Contable	0.00
Suma	0.00

México, D.F., a 21 de julio de 2003

Liquidador

(Firma)

C.P.C. José Luis Flores Alvarez

Rúbrica

CENTRO REFACCIONARIO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACIÓN)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30/06/2003
(cifras en pesos mexicanos)

ACTIVO		PASIVO	
EFFECTIVO, CAJA Y BANCOS	525,090.00	PROVEEDORES	--
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	40,000.00	ACREEDORES DIVERSOS	--
CONTRIBUCIONES A FAVOR	2,800.00	IMPUESTOS POR PAGAR	--
PAGOS ANTICIPADOS	--		
TOTAL CIRCULANTE	567,890.00	TOTAL CIRCULANTE	--
TERRENO		TOTAL PASIVO	--
EDIFICIO	--		
EQPO. DE OFICINA	--	CAPITAL	
EQPO. DE CÓMPUTO	--	CAPITAL SOCIAL	740,000.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	--	RESERVA LEGAL	--
ACTIVO FIJO NETO	--	SUMA	7 40,000.00
	--	UTILIDADES ACUMULADAS	409,236.00
GASTOS DE INSTALACIÓN		PÉRDIDAS ACUMULADAS	781,906.00
DEPÓSITOS EN GARANTÍA			
AMORTIZACIÓN ACUMULADA	--	UTILIDAD DEL EJERCICIO	200,560.00
ACTIVO DIFERIDO NETO	--	TOTAL CAPITAL	567,890.00
	--		
SUMA ACTIVO	<u>567,890.00</u>	SUMA PASIVO MAS CAPITAL	<u>567,890.00</u>

LA PARTE QUE A CADA ACCIONISTA LE CORRESPONDE EN EL HABER SOCIAL SE DISTRIBUIRÁ EN PROPORCIÓN A LA PARTICIPACIÓN QUE CADA UNO DE LOS ACCIONISTAS TENGA EN EL MISMO. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL PRESENTE BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN.

LIQUIDADORES

(Firma)

 SR. ALBERTO ELIZONDO REYNAUD

(Firma)

 SR. JESÚS ESCUDERO ALARCÓN

(Firma)

 SR. RUBÉN FONG GONZÁLEZ

PROYECTOS LÓGICOS, S. C. DE R. L.
(EN LIQUIDACIÓN)

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2003
(cifras en pesos)

Activo	
Accionistas	59,710.00
Total Activo	59,710.00
Pasivo	0.00
Total pasivo	0.00
Capital social	10,000.00
Resultado de ejercicio anteriores	49,710.00
Suma el pasivo y capital	59,710.00

(Firma)
Alfredo Calles Burgos
Representante Legal
(Firma)

ESTRATEGIA EMPRESARIAL M&T., S. C. L.
(EN LIQUIDACIÓN)

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2003
(cifras en pesos)

Activo	
Accionistas	281,536.00
Total Activo	281,536.00
Pasivo	0.00
Total Pasivo	0.00
Capital social	10,000.00
Resultado de ejercicio anteriores	271,536.00
Suma el pasivo y capital	281,536.00

(Firma)
Claudia González Burgos
Representante Legal
(Firma)

M&T GRUPO INDUSTRIAL., S. C. L.
(EN LIQUIDACIÓN)

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2003
(cifras en pesos)

Activo	
Accionistas	32,460.00
Total Activo	32,460.00
Pasivo	0.00
Total pasivo	0.00
Capital social	37,000.00
Resultado de ejercicio anteriores	(4,540.00)
Suma el pasivo y capital	32,460.00

(Firma)
Claudia González Burgos
Representante Legal
(Firma)

ESTRATEGIA CORPORATIVA M&T., S.C.L.
(EN LIQUIDACIÓN)

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2003
(cifras en pesos)

Activo	
Accionistas	10,000.00
Total Activo	10,000.00
Pasivo	0.00
Total pasivo	0.00
Capital social	10,000.00
Resultado de ejercicio anteriores	0.00
Suma el pasivo y capital	10,000.00

(Firma)
Marie Reine Serre De Pazanan Verry
Representante Legal
(Firma)

TEXTILES E HILADOS MONTERREY, S.A DE C.V.Balance Final de Liquidación de Remanente a Socios
Practicada al 27 de Marzo del 2003

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE			
CAJA	50,000.00	CAPITAL CONTABLE	
SUMA DE CIRCULANTE	50,000.00	CAPITAL SOCIAL	50,000.00
		SUMA DE CAPITAL CONTABLE	50,000.00
TOTAL DEL ACTIVO	50,000.00	TOTAL PASIVO + CAPITAL	50,000.00

Para efectos del Art. 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace constar que en el presente balance final no existe Remanente a distribuir a los socios.

Con base en la primera regla del Art. 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto a la distribución del haber social a cada socio, se hace constar que únicamente existe en la cuenta de Caja la cantidad de \$50,000.00 pesos provenientes del Capital Social Constitutivo de la Sociedad, para ser devuelto a dichos socios como sigue:

ACCIONISTAS	ACCIONES	
MARTÍN REYES MARTINEO	25,000	\$25,000.00
GUADALUPE RAMALES GUMAN	25,000	\$25,000.00
TOTAL	50,000	\$50,000.00

(Firma)
MARTÍN REYES MARTINEZ
EL LIQUIDADOR

SADASI CONSTRUCCIONES, S.A.

“SADASI CONSTRUCCIONES”, SOCIEDAD ANÓNIMA, por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 1° de enero de 2000, resolvió reducir su capital social a la cantidad de \$124,809.00 pesos, Moneda Nacional, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 9° de la Ley General de Sociedades Mercantiles, procede a realizar las publicaciones correspondientes. Siendo ésta la primera de 3.

(Firma)

María del Carmen Mozas Gómez
DELEGADO ESPECIAL

ENSAMBLES Y DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES, S. A.**AVISO DE TRANSFORMACIÓN**

Por escritura número 42,465, de fecha 31 de julio de 2003, ante mí, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de ENSAMBLES Y DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrada el día 12 de junio de 2003, en la que los accionistas de la misma tomaron el acuerdo de transformarla en ENSAMBLES Y DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformando sus estatutos sociales.

(Firma)
LICENCIADO RODRIGO OROZCO PEREZ
NOTARIO 53 DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior derecho un sello legible)

JUREKE S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACIÓN)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 28 DE AGOSTO DEL 2002.

Activo

Circulante

Efectivo en caja \$ 5,727,117.97

Pasivo

Capital

Cuenta liquidadora \$ 5,727,117.97

Le corresponde del haber social a cada socio \$1,552.06 por cada acción que posea.

México, D.F. a 31 de Agosto del 2003.

(Firma)
HOMERO FERNÁNDEZ ROMERO
Liquidador

E D I C T O S**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
E D I C T O .**

Sr. T.R. COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. e INFOBIP, S.A. DE C.V. (REPRESENTANTE LEGAL).

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por IBM DE M EXICO, COMERCIALIZACION Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. en contra de T.R. COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. e INFOBIP, S.A. DE C.V.- Expediente 450/2001. Se ordeno hacer la publicación de la Sentencia Definitiva de fecha dieciocho de febrero del año dos mil tres.- **PRIMERO:** Procedió la vía EJECUTIVA MERCANTIL en la que la actora probó su acción y los codemandados TR COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. e INFOBIP, S.A. DE C.V. no comparecieron a juicio, constituyéndose en rebeldía.- **SEGUNDO:** Se condena a los codemandados a pagar a la parte actora dentro de un plazo de CINCO DIAS contados a partir de que cause ejecutoria ésta sentencia o sea legalmente ejecutable la cantidad de 701,139.00 DOLARES NORTEAMERICANOS (SETECIENTOS UN MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE DOLARES 00/100 MONEDA DEL CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en los Estados Unidos Mexicanos publicado por el Banco de México, diariamente en el Diario Oficial de la Federación vigente al momento de pago, más el pago de los interes ordinarios sobre saldos insolutos de la suerte principal a razón de una tasa variable anual, igual al porcentaje que resulte de adicionar 3.29 puntos porcentuales anuales a la Tasa Libor (London Interbank Offered Rate) al plazo de seis meses, desde la fecha de suscripción del pagaré base de la acción hasta la fecha en que la parte demandada se constituyó en mora, previa liquidación en ejecución de sentencia, más el pago de los intereses moratorios causados sobre los saldos insolutos de la surte principal, más los que se sigan causando hasta la total solución del adeudo, a razón del 2.5 puntos porcentuales mensuales adicionales a la Tasa Libor a plazo de seis meses, mismo que se capitalizaron en los términos pactados en el documento base de la acción, previa liquidación en ejecución de sentencia, mas el pago del impuesto al valor agregado causado sobre las cantidades señaladas, más el pago de los gastos y costas generados, previa su liquidación en ejecución de sentencia.- **TERCERO:** En caso de que la parte demandada no cumpla con lo que fue condenada en este fallo, en el plazo señalado, sáquese a remate público lo embargado, y con su producto páguese a la parte actora.- **CUARTO:** Sáquese copia autorizada de ésta resolución y agréguese al legajo de sentencias.- **QUINTO:** Notifíquese a los codemandados TR COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. e INFOBIP, S.A. DE .C.V., por medio de edictos, los puntos resolutivos de esta sentencia por TRES VECES consecutivos en la GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

México, D.F. a 28 de febrero del año 2003.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. INES CRISPINA HERNÁNDEZ ISLAS.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MÉXICO**)

EDICTO

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** seguido ante este Juzgado por **BANCO OBRERO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, HOY SU CESIONARIO OPERADORA DE ACTIVOS ALFA, S.A. DE C.V., en contra de JOSE MANUEL LUNA DELFIN Y ADRIANA PAULINA GALE SELVA DE LUNA**, en el expediente número 42/2000, la C. Juez Quincuagésimo Segundo Civil, de esta Ciudad, ordenó por auto de veinticinco de marzo del año en curso, que por medio de **EDICTOS**, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, la:

NOTIFICACIÓN DE EMPLAZAMIENTO

A LOS SEÑORES: JOSE MANUEL LUNA DELFIN Y ADRIANA PAULINA GALE SELVA DE LUNA,

Haciéndose saber que se les requiere el pago de la cantidad de **\$199,802.03 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 03/100 MONEDA NACIONAL)**, por concepto de suerte principal, requerimiento que se hace por medio de **EDICTOS**, la cual surtirá sus efectos dentro de los ocho días siguientes a su última publicación, para que dentro de **TREINTA DÍAS**, comparezcan al local de este juzgado para recibir las copias de traslado correspondientes que se encuentran a su disposición en la Secretaría "A" y a partir del día siguiente que recojan las copias de traslado tienen **CINCO DÍAS** para hacerse paga llana u oponer excepciones y defensas, para que señalen bienes de su propiedad que basten a garantizar lo reclamado, apercibidos que en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada en sentido negativo, además el derecho de señalar bienes para su embargo, pasará a la actora, y las diligencias que dicha parte debiere tener intervención se practicará en el local del juzgado sin su presencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1070 del Código de Comercio, 113 y 535 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de la materia.

México, D. F., a 2 de mayo del 2002
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO CIVIL
DEL DISTRITO FEDERAL.

(Firma)

LIC. ROSALIA FELISA CONTRERAS REYES.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

Para su publicación por tres veces consecutivas, en LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MÉXICO.- Juzg. 14 civil.- EXP. 551/03.)

E D I C T O

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR CHAPA MALDONADO JOSE ARTEMIO, EN CONTRA DE ABACO CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V. Y ABACO GRUPO FINANCIERO Y OTROS, EL C. JUEZ DECIMO CUARTO CIVIL, DICTO UN ACUERDO QUE EN LO CONDUCENTE DICE: - -
- AUTO: "MEXICO, DISTRITO FEDERAL A SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL TRES. - - - Con el oficio de cuenta... que remite la C. Jefe de la Oficialía de Partes de la Presidencia de este H. Tribunal y exhorto que... remite el C. Juez Duodécimo de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la Ciudad de MONTERREY, Nuevo León, deducido del expediente... 472/1998, que corresponde al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por JOSE ARTEMIO CHAPA MALDONADO, en contra de ABACO CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., ABACO GRUPO FINANCIERO Y OTROS, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número 551/2003... encontrándose ajustado a derecho el exhorto de mérito... diligénciese en sus términos y hecho que sea devuélvase a su lugar de origen por los conductos recibidos. Para tal efecto y en cumplimiento a los autos de fechas nueve de abril del año dos mil tres, diecisiete de octubre de dos mil dos y trece de julio de mil novecientos noventa y ocho, dictados por el C. Juez exhortante, se determina EMPLAZAR A LA CODEMANDADA ABACO GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V., mediante edictos que deberán publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA (PERIODICO) OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, así como en el periódico EL SOL DE MEXICO, y en términos del auto de... trece de julio de mil novecientos noventa y ocho, para que dentro del término de NUEVE DIAS conteste ante el C. Juez exhortante la demanda entablada en su contra, oponiendo las excepciones que tuviere, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad del juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo, las mismas. Aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1069 del Código de Comercio; notificación que surtirá efectos a los DIEZ DIAS contados desde el siguiente al de la última publicación... NOTIFIQUESE...". **OTRO AUTO.-** Monterrey, Nuevo León, a 17 diecisiete de Octubre del año 2002, dos mil dos.- Por recibido el anterior escrito que suscribe... parte actora dentro de los autos que integran el expediente... 0472/1998, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL... como se desprende del informe remitido a esta Autoridad... no fue posible dar con el aparadero del domicilio de la codemandada ABACO GRUPO FINANCIERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, es por lo cual esta Autoridad tiene a bien ordenar se gire atento exhorto con los insertos del caso al Honorable Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para que este a su vez se sirva ordenar el emplazamiento respectivo a la codemandada antes citada, mediante la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el periódico oficial... en la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación. Debiéndose prevenir para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, se le practicarán las subsecuentes notificaciones conforme al numeral 1069 del Código de Comercio... Notifíquese... **OTRO AUTO:** Monterrey Nuevo León, a 13 trece de julio de 1998 mil novecientos noventa y ocho.- Por recibido el anterior escrito y documentos que se acompañan, mediante el cual comparece el C. JOSE ARTEMIO CHAPA MALDONADO... apoderado General para pleitos y cobranzas de... BLANCA LAURA URIBE DE ROCHA promoviendo juicio ORDINARIO MERCANTIL, en contra de ABACO CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V. Y BANCO DE MEXICO, S.A. DE C.V., en su calidad de Administrador del Fondo de Apoyo al Mercado de Valores... que se admite a trámite... en consecuencia, por medio de las copias simples de la demanda y documentos adjuntos a la misma, debidamente sellados y confrontados... córrase traslado de ley a la parte demandada y emplácese para que dentro del término de 9 nueve días ocurra ante esta autoridad a producir contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales... notifíquese personalmente a la demandada.- Regístrese y fórmese expediente.- Así lo acuerda y firma la C. Licenciada ALICIA IBARRA TAMEZ, Juez Duodécimo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado...".

MEXICO, D.F. A 15 DE AGOSTO DE 2003.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A"

(Firma)

LIC. ROMAN JUAREZ GONZALEZ.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

PARA SU PUBLICACION TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA (PERIODICO) OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO EN EL PERIODICO EL SOL DE MEXICO.

(Al margen superior izquierdo un sello que dice: **JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUÁREZ HUAMANTLA, TLAX.**)

EDICTO

CONVOCANSE personas creánc con derecho a bienes de la Sucesión Intestamentaria de GLORIA BENITA CARVAJAL BUSTAMANTE, denunciado por OCTAVIO CARVAJAL BUSTAMANTE, presentarse Juzgado a deducirlos dentro término de treinta días contados a partir de la última publicación, Expediente número 855/2002.

ATENTAMENTE.

HUAMANTLA, TLAX; ABRIL 14 DEL 2003
EL DILIGENCIARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE JUÁREZ.

(Firma)

LIC. ARTEMIO JUAN NAVA VARELA.

Para su publicación del presente edicto por el término de treinta días de diez en diez en el Periódico "OFICIAL DE MÉXICO, D.F."

Continúa Índice

SECRETARÍA DE FINANZAS

[PARTICIPACIONES ENTREGADAS A LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE LOS FONDOS GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DE FOMENTO MUNICIPAL EN EL PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2003.](#)

38

TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL

[RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACTUALIZAN LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS Y REGISTRADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL PARA PRACTICAR AVALÚOS, EN EL MES DE JULIO DEL AÑO 2003.](#)

40

CONTRALORÍA GENERAL

[CIRCULAR N°. CG/048/2003](#)

42

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

[FE DE ERRATAS AL ACUERDO GENERAL 19-47/2003, EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2003.](#)

43

CONTRALORÍA GENERAL

[FE DE ERRATAS A LA CIRCULAR N°. CG/046/2003 PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2003.](#)

43

[CONVOCATORIAS Y LICITACIONES](#)

SECCIÓN DE AVISOS

[INMOBILIARIA INDUSTRIAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V. TF DE MÉXICO, S.A. DE C.V.](#)

68

[VIVA OPTIQUE DE MEXICO, S.A. DE C.V., GRUPO DIOSA VIVA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., SAVVY DE MEXICO, S.A. DE C.V.](#)

72

[COMPAÑÍA MANUFACTURERA DE VELADORAS, S.A. DE C.V.](#)

76

[SIBA SANTE FE, S.A. DE C.V.](#)

78

[MEGATURISMO, S.A. DE C.V.](#)

78

[UNION OIL, S.A. DE C.V.](#)

79

[PROMOTORA BLUE SHOT, S.A. DE C.V.](#)

80

[FRONTERA INTERCONTINENTAL, S.A. DE C.V.](#)

81

[GRUPO DESARROLLO PACÍFICO, S.A. DE C.V.](#)

81

[GRUPO EMPRESARIAL DE INHUMACIONES, S.A. DE C.V.](#)

82

[ALMACENADORA SUR, S.A. DE C.V., ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CREDITO](#)

83

[MEXICO ABARROTERO DE LA CENTRAL, S.A. DE C.V.](#)

84

[SEGURIDAD PRIVADA GSC, S.A. DE C.V.](#)

84

[AGROSHULE, S.A. DE C.V.](#)

85

CHEM TREND DE MEXICO, S.A. DE C.V.	85
CENTRO REFACCIONARIO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	86
PROYECTOS LÓGICOS, S. C. DE R. L.	87
ESTRATEGIA EMPRESARIAL M&T., S. C. L.	87
M&T GRUPO INDUSTRIAL., S. C. L.	88
ESTRATEGIA CORPORATIVA M&T., S.C.L.	88
TEXTILES E HILADOS MONTERREY, S.A DE C.V.	89
SADASI CONSTRUCCIONES, S.A.	89
ENSAMBLES Y DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES, S. A.	89
EDICTOS	91
AVISO	95
